

**Archivo Municipal
de
SEGURA DE LEÓN**

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//7.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1877

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 55 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León

Libro de actas de sesiones de Ayunt.^o de S. J. de S. J.

Partido judicial de Jerezal Provincia de Badajoz

Que se celebran en todo el año economico de 1876 a 1877
como previene el art.^o 106 de la ley municipal. Este pueblo
segun el ultimo padrón de 1868 consta de 968
vecinos y 3.306 habitantes. Se compone de
un Alcalde, Dos Tenientes y ocho concejales de
uno Secretario de este municipio el libro de
dicho libro D. Antonio Hidalgo y Gilleg

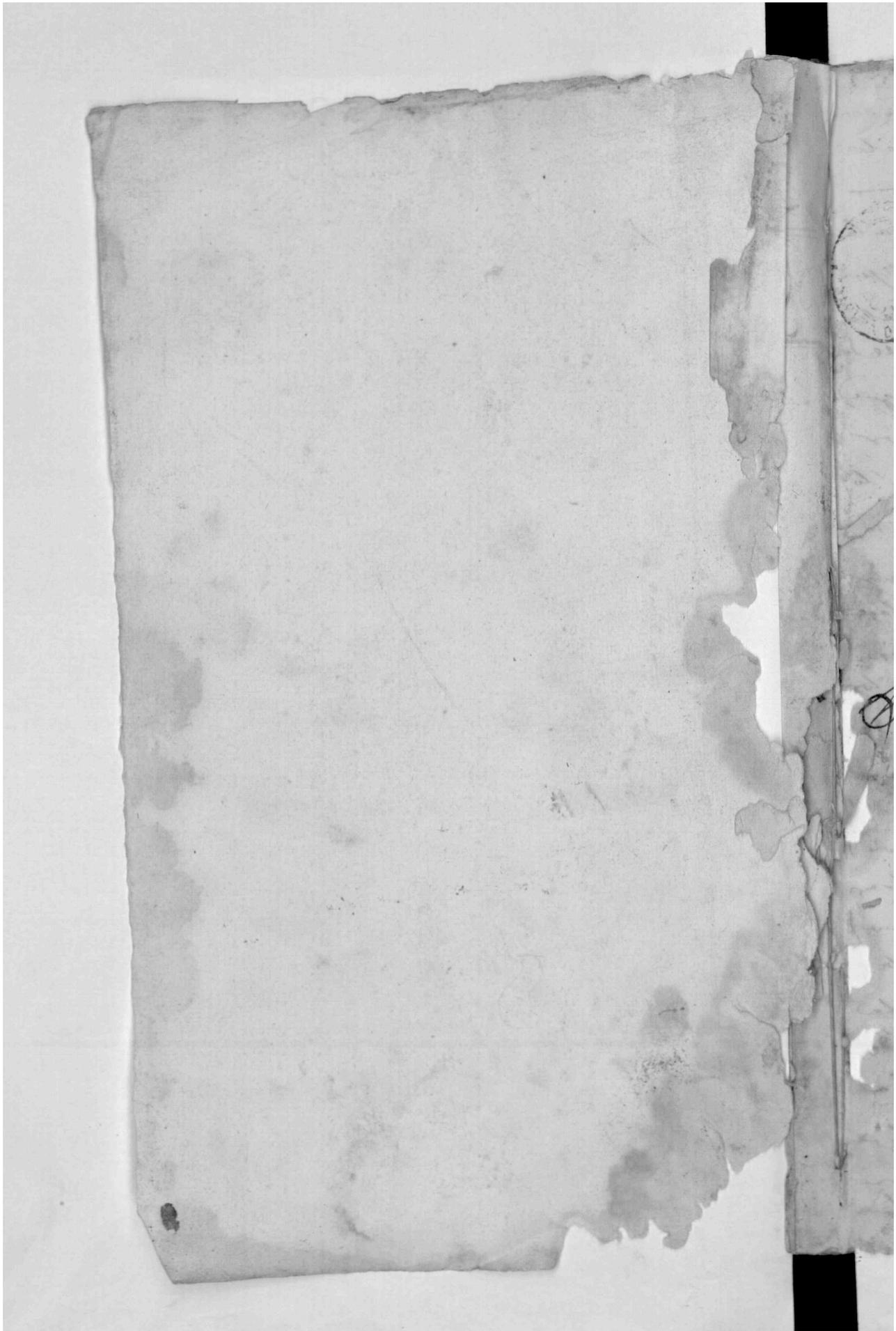
1877



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]









N.º 361.206



Actión ordinaria del H. Ayuntamiento

En la villa de Laguna de San Juan once de mil ochocientos setenta y siete; reunidos los H. Ay. en sesión en su sala capitular con objeto de celebrar la ordinaria de este día; por el Sr. Presidente se da la siguiente lectura: y por un el Sr. fue presentada y dada parte a la corporación de una instancia del Sr. D.º Don Juan María Pizarro, sotero, natural de Torremocha provincia de Caceres en la cual pide se le admita en esta villa militando en el padron vecinal por probable bonitad en el Cho Torremocha donde tiene su vivienda, como lo acredita por una certificación del Alcaide de aquel pueblo que tambien presenta; he terados todos los H.º de dicha solitud acordaron por unanimidad: que se admita como de luego como vecino de este pueblo a la D.º D.ª D.ª vecindad de este pueblo como tal en el padron vecinal y demás documentos que sean precisos, puesto que desde este día ha de satisfacer las cargas e impuestos que por un es susceptible como tal vecino. que se

este asunto se ponga a disposición por el Sr. D. Juan Antonio de los Rios y se le devuelva para el
fin de su destino. La petición

Por el mismo Sr. Presidente se hizo saber a la
corporación que el profesor de instrucción pri-
maria D. Diego Zambrano Ordoñez se le había
presentado manifestándole que la clase de
niños de que es profesor, hoy en San Roque,
no puede continuar en aquel local por
estar en estado ruinoso, puesto que ya lo
han declarado verbalmente trasmanter
albruntes que lo han reconocido, y que por
lo tanto no podía continuar dando a clase
en dicho edificio; siendo, por tanto, preciso
habitar uno, mientras se edificaban los
que se tratan de hacer en el punto de
esta villa, según el expediente y planos pre-
parados por el arquitecto provincial: vi-
do el expediente por dicho Sr. Presidente acordaron
ver al dueño de esta villa por el Sr. D. Juan Antonio de los Rios
para ver si voluntariamente y previo abono
de lo que se tratara, quería ceder habi-
tación en su casa para colar la escuela
de los niños mientras tenía a punto la obra de
expresado punto: que compareciendo el Sr. D. Juan Antonio de los Rios
Por ende en este auto previo nada verbal, se
le hizo la proposición antes de haber y en
ella estuvo conforme, puesto que se le ha

habitaciones que fueran preciso de su casa para la escuela de los niños mientras se habitaban otros locales y que por retribución se le habrán de dar como alquilos venta poretas mensuales; cuyas proposiciones aceptó el Ayuntamiento por unanimidad comprometiéndose a pagar el fondo de propios, la venta poretas mensuales que exige el Sr. Medinilla, de se este día



Habrán acordado sus mercados por unanimidad: que en vista de que era preciso hacer el local para escuela de niños y niñas en el punto segun esta acordado, tambien hera necesario hacer fondos para allendar a los costos que proporcionare dicha obra, y en esta atencion acordaron: sacar a la subasta publica el fundo llamado Cerro gordo de su suerte de una fanega cada una y labrantas por los venenos que las subastaran por sus exigidas aplicando su importe para allendar dichas obras de la escuela: que para ello el Sr. Medinilla hera y ordenara el punto practico venir de esta localidad, Antonio Garcia Jarama, para que recibiera y dividiera dicho Cerro gordo en suertes de a fanega pa

l. hno, am
 gan el
 abar a la
 tuencia p
 le habia
 lase de
 un Roque
 D por
 en que lo
 mantos
 que por
 rido a la
 preciso
 aban to
 onto de
 aban po
 O: mi
 acordaron
 mia Por
 d abono
 habe
 la escuela
 obra de
 Medinilla
 abal, e
 y un
 la

ra presentada a la subasta des de luego
por el resultado que daba este ingreso, y
motivo de tenerlo presente al tomar otros ar-
bitrios: que se forme el quinto expediente
de subasta, en el que ha de obrar por
cuenta certificada de este acuerdo. Y no tiene
ya mas asuntos de que tratar y se levanta el
dicho que firmen los tres ayustados a ella
de que go' el dho. certifiq.

Fran. de Albas Fernando Medina

Sebastian Ramo

Rafael Romero

Agustin Mayo

Juan Gonzalez

Juan de Mata Medina

Antonio Vialgo
Vialgo

Acuerdo en la villa de Aguarda y J. de unato
de miob. de unato. de unato y de unato; recien de
los del ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
Alfonso de unato de unato de unato, en objeto de
seguir los procedimientos que se han de ser
en la mesa de los tres colegios, para la
eleccion que se han de practicar los dias
de unato, de unato y de unato como esta mandado
y enterado los tres ayustados acordaron
que el presidente para la mesa interna
del colegio de Aguarda y J. de unato lo fuese el
Sr. de unato y Vialgo, para el de unato



N.º 361.205



Don Roque de D. Fernando Medina y Medina y para
el de la Alcaidía a D. Sebastián Ramos Medina
a cuyo presidente se le entregará todos los
documentos que son precisos para la elevación
de mesa. Este lo cuidará mandando y firmen
man sus mercedes de que es el presente
sus, certifica =

Don Sebastián Ramos Medina y Medina
Don Sebastián Ramos Medina y Medina
Don Sebastián Ramos Medina y Medina
Don Sebastián Ramos Medina y Medina
Antonio Padalga
F. L.

Conferencia y en el mismo día, mes y año, el Ayuntamiento
del Ayuntamiento.
siguiente reunión en la sala capitular la
que el mismo Sr. Presidente acordó: que en
situación que hay que conservar los colegios en
donde se han de votar los que se venían
que corresponden a este punto siguen: los de
gran mérito (forma), cuatro en el Colegio de
de San Roque, cuatro en el de San Agustín
tres en el de San Basilio de Argem. (por
por de esta manera más cómoda la di-
vision): que este acuerdo se ponga al
pueblo para el entendimiento y se los
cubiertos, a la vez que se publique lo

lo que acordado respecto a' los proce-
dientes de las mesas. En lo que se
mandan y firman, de que se ha
certifiqué = Rayado de la mesa =

Don Albay, Fernando Medina Ramon, Gonzalez
Gomez

Montero J. Maza, Medina
Antonio Hidalgo
Hijo

Sevilla y en la villa de Segura de Leon y febre-
ro del presente de mil ochocientos setenta y
siete, reunidos en las casas capitulares de
esta villa de Segura de Leon, que al fin de la sesion
se hizo bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan
de Albay y Vidal con objeto de celebrar la or-
denanza de este dia, por un' el presente se
se dio cuenta del boletín oficial numero an-
to sesenta y cuatro, miércoles catorce del
mes de febrero, en el cual tiene el Real Decreto
de diez del mismo mes por el qual se manda
proceder a' la renovacion total de la Diputacion
provincial, habiendo sido elegido el
pueblo cabecera de distrito que lo componen
el de Durquillo, Valverde, Cabanavaca
Fuente de Leon y esta villa, habiendo que-
dado de todo catorce.

Tambien de lectura de los circulares de D. F. J.
Comandante civil de esta provincia insertadas en el
mismo boletín, una carta que se remite al

los pro
ejion
el p
alg
ral
Alma
digo
y febr
detente
cora los
sus fin
de fran
tar la or
en un to
cunens an
truce del
e devota
e manda
Dijuntani
vendo or
orajuen
alavaca
vindo que
el h. go
ted mal
on and



proceder en todos los puntos de la jurisdiccion
a verificar las elecciones de Diputados por
viniendo los dias tres, cuatro, cinco y seis
del proximo mes de Agosto ajustandose a la
ley de 17 de Agosto y modificaciones que en ella
ha introducido la de 21 de Setiembre del
ultimo, mandando que las listas que han de
servir para esta eleccion sean las mismas
que han servido para las ultimas compi
cada Municipio: y la otra referente a
las tambien elecciones para el sustramien
to de compensaciones para la eleccion se se
nadores que tendran lugar el dia veinte
por otro de Mayo inmediato, en todas las
de los pios concurrentes por unanimidad
acordaron: que desde luego se proceda
a la formacion de listas y libros tabua
rios de acuerdo de sufragios para quese
rutas de los dias señalados, pudiendo por se
partidos a los electores, todo conforme lo
mandan las leyes y disposiciones vijen
tes referentes a esta materia: que de este
acuerdo se saque certificaci6n para enviarla
a los ayuntamientos de su raron
Tambien por las elecciones sus. se dio cuenta de
un escrito presentado por Casimiro Boscado
Maga en el que pide que por el h. Alcalde
Luis y sus. de la corporacion se certifique
se que tiene pagando la contribucion su
lucua de su casa pequeña situada en esta
poblacion y en calle del Romano, donde por

se dobla al otro con la de Juan Nubia
menor por la izquierda con la de Jose Ramon
Abel y por la derecha con la de Bernabe
Alonso, cuya casa tiene el numero diez y siete.
y un arado plantado de olivos al lado
del monte de los Olivos de este termino se ca-
linda una finca poco mas o menos, linda
al norte y norte con otro de Antonio Nubia
al sur con otro de la tierra tan antigua de
Jose de Sanchez Mora y al oeste con la de hijos
de S. Antonio. Tiene un capital de suero de 100
perutas y cincuenta centesimos, medio en favor del
fondo municipal de esta villa. Autorizado to-
do por los H. del ayuntamiento en tratado
por unanimidad acordada, que se de la es-
tificación pretendida siempre que este ayuntamiento
vaya a nombre de la peticionaria y que
paga pagando la contribucion que le es
pueda

Acordaron tambien sus mercedes que se
abone a D. Antonio M. Largo del fondo de
impuestos veinte y cinco perutas como total
pago del alquiler del abquiler que gana
la casa que vive el propietario de la finca
perteneciente a Diego Zambrano, que por una
equivocacion voluntaria no se perciben
del corriente presupuesto, y se de lo uni-
to veinte y cinco perutas de cuenta de este
que fue tratada. y no teniendo mas asuntos
tratar se levanto la sesion que finia en el punto
de la

Abel y Medina Gonzalez Alonso Ramon
Montenegro Antonio Nubia

N. 3861

Blancet jur

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting throughout the page]



Florio

102



Acta de instalación del nuevo Ayuntamiento

En la Villa de Segura de Don Juan a principios de el mes
de mil ochocientos setenta y siete: Constituidos en la
Sala Capitular el Sr. Presidente del Ayuntamiento
Concejales salientes, que invitados, quisieron asistir a la
sesión inaugural, a efecto de cumplir con lo prevenido en
el Real Decreto de diez y siete de Diciembre último, y
por disposición al nuevo Ayuntamiento electo, para lo cual
habian sido citados en debida forma, lo que habia que efectuar
fueron de reunir a los individuos D. Eduardo Sanguate
Alba, D. Diego Novero Nuvi, D. Gonzalo Albediva
Alba, D. Juan Esteban Albediva Garcia, D. Esteban Albediva
Alba, D. Antonio Aparicio Domínguez, D. José Albediva
Alba, D. Julián Gomer Alboya, D. Gregorio Albediva
Alboya, D. José Casquete y Alba, y D. Nicolás Alboya
Alboya, habiendo dejado sobre la mesa, los Concejales
salientes las insignias que acreditaban como tales, y
el Alcalde el baston respectivo a su autoridad, declinaron
la instalación del nuevo Ayuntamiento, refirieron el acto según
con los Concejales salientes. Ocupada la presidencia
interina, por el Concejale D. José Albediva Alba,
que obtuvo mayor número de votos, en las elecciones
era mayor de edad que el que tuvo igual número de
votos, como consta en el acta de sesión
general celebrada el once de febrero último: En
la vigilia, y con arreglo al artículo cincuenta y uno
de la vigente ley municipal, los tres Concejales, por me-
dio de papiletas escritas, fueron depositando sus votos en
una urna, para elegir entre los mismos el que de entre
ellos habia de ser el Alcalde, y resultó después de leer
dos en alta voz, que el elegido por mayoría lo fue
D. Eduardo Sanguate Alba, que obtuvo siete votos, de los



N.º 361.203

que de qui se compoñe la Corporacion, el cual
 proclamado Alcalde, para ocupar la presidencia towards
 las insignias de su cargo. En seguida por el mismo orden
 fue elegido el benemérito primero de Alcalde, D. Nicolás
 Albaya Abaya que obtuvo siete votos, como el Prei-
 dente de los otros, y para la veinte segundos de Alcalde
 D.º José Albediña Abaya con igual número de votos, que
 son los que componen la mayoría, a los cuales por el don
 Presidente les fuere entregadas las insignias de sus car-
 gos. Ato seguido, y en cumplimiento del artículo cincuenta
 y cuatro de la misma Ley, se procedió al nombramiento
 de Regidor Sindico para que con este carácter repre-
 sentara a la Corporacion en todos los casos que fueren de
 ocurrir en defensa de los intereses del vecindario, y de
 más que las Leyes les confieren.

- Se procedió en seguida a dar su respectivo asiento
 segun el número de votos obtenidos por cada uno de los
 otros tres Abayales, y resultaron en este orden:
- D. Esteban Aparicio Domínguez, Regidor primero
 - " Julian Fouca Abaya, " Segundo
 - " Esteban Albaya Tradillas, " Tercero
 - " Rosalva Albediña Abediña, " Cuarto
 - " Juan Antonio Albediña Garcia, " Quinto
 - " Diego Navarro Abay, " Sexto
 - " José Casquete y Alba, " Séptimo.

Tomada la posesion de estos siete Regidores en
 sus correspondientes Escanos, se puso a discusion el número

tyustruient
 uero de el
 tudos en la
 tyustruient
 on asista a
 procedido en
 ubre ultimo
 para lo cual
 licio que es
 de Casquete
 ab Albediña
 tugal Abaya
 D.º José Albediña
 ro Albediña Ab
 Nicolás Albaya
 wa, los que
 u como Albediña
 toridad, decloró
 tore acto segun
 presidencia
 Albediña Abaya
 las elecciones
 el número de
 lista de nom
 ultimo. Se
 cincuenta y
 cales, por su
 do sus votos
 que de entre
 les que de la
 oria lo que
 de votos, de

to de sesiones ordinarias que habian de celebrarse en
 cada semana, y en su virtud fue acordado por una
 vez, que fuese una, en cada domingo, toda la cual
 se dio por terminada esta sesion inaugural, que finia
 todos los otros concurrentes que habian, y por lo que
 ha, lo hizo a su vez un Concejal, de que certifica=

D. Eduardo Casquete Nicolasi Mayo
 Juan Antonio Medina
 Jose Casquete por el consejo gen
 ral de la villa de
 Gregorio Medina Gregorio Medina
 por el concejal Antonio
 Gregorio Medina
 Gregorio Medina
 Gregorio Medina
 Antonio Hidalgo

Acuerdo } En el mismo dia mes y año, y constituido el ayuntamiento
 en su Sala Capitular, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Eduardo Casquete, alba, por
 este Sr. se dio cuenta a la Corporacion, que estando
 señalados los dias tres, cuatro, cinco y seis del corriente
 mes, para la eleccion de Diputados Provinciales, era
 preciso que en el seno del Municipio debia nombrarse
 un Concejal, para la presidencia interina de cada
 una de las veces de los tres Colegios Electorales en
 que se halla dividido el Distrito Municipal, y a fin de
 discusion sobre el particular, acordaron los Sr.
 interentes por unanimidad, que para presidir la sesion

librarse en
por una
la cual
que firmen
por los que
Certifico =

Juan Antonio
Juan
Antonio

Antonio
Gregorio

el Ayuntamiento
cuidado

Alba, por
Estado

del Corriente
les, era

reunirse
cada

ales en
abierta

los señores
la nueva



del primer Colegio de las Casas de Ayuntamiento en
el día tres, lo fue el Sr. D. Eduardo Casquete Al-
calde de Presidente; para el segundo de San Do-
mingo, D.º Vicente Albornoz, Alcalde de primer,
para el tercer Colegio llamado de los Albornoz, D.º
Juan Albornoz. Así lo acuerdan, mandan y fir-
man expresados, tres, y por los que vos saben, lo
hace a su ruego otro Sr. Colegial, de que certifi-

Eduardo Casquete Nicolás Moya

Jos. Hermoso Julian Gomez

Angel Albornoz Jos. Casquete

Gregorio Albornoz Juan Antonio Moya

por el ayuntamiento por el ayuntamiento

Antonio Hermoso Diego Hermoso

Gregorio Albornoz Antonio Hermoso

por el ayuntamiento Gregorio Albornoz

Acta Extraordinaria del día 6 de febrero de 1877

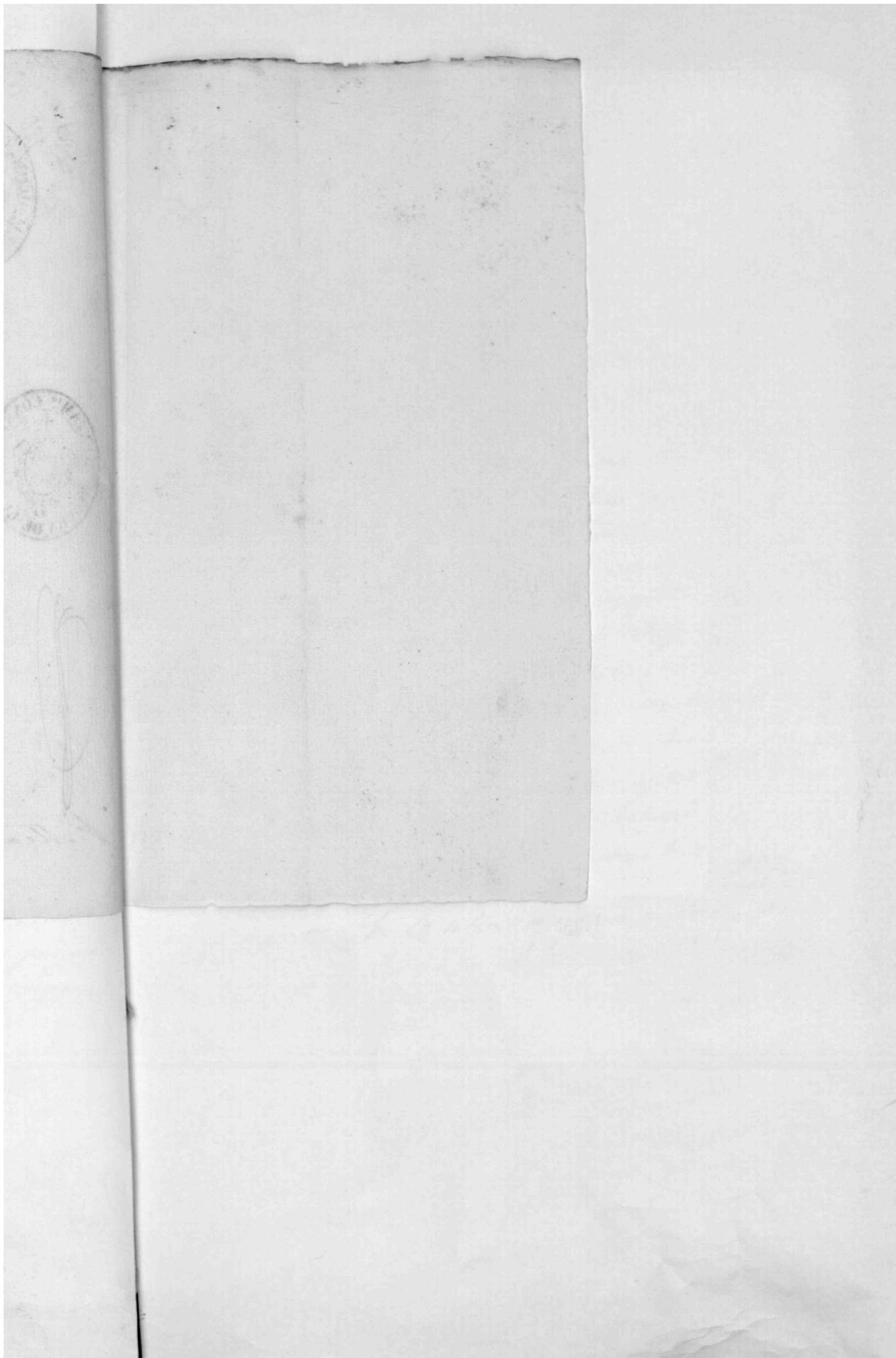
En la villa de Segura de la Sierra de Albarro de un
celosientos setenta y siete. Reunidos los señores del Ayunta-
miento en su Sala Capitular en sesión extraordinaria, previa
convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Eduardo Casquete y Alba, los señores, que al final ca-
pitan sus firmas, con objeto de celebrar esta sesión; por
el Sr. Presidente se dio cuenta de un oficio del Alcalde
de Fuentes de Aron, su fecha cinco del actual en el que recibe
una comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta provin-
cia fecha veintiseis de febrero último, cuya comunicación

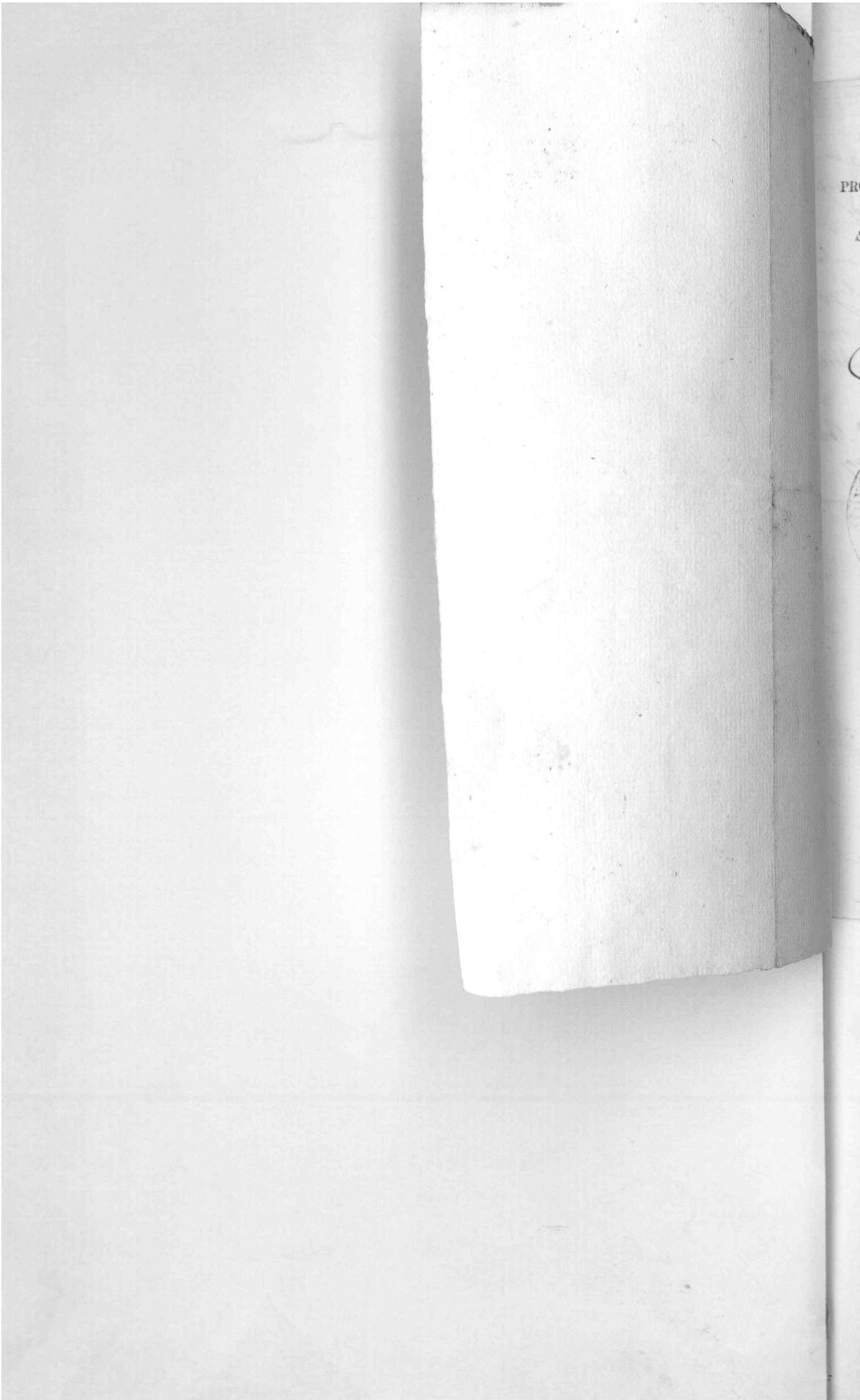
se refrendó á comunicarse su acuerdo de la Junta Comunal
Provincial, tomado por la misma en virtud del mismo mes
febrero, por el que se ordena que no se computen los votos
obtenidos por D.º Diego Romero Núñez de esta circunscripción en
los dos primeros días de elección municipal, puesto que se justifica
en que correspondiendo votar á las minorías dos elecciones
solamente, sus candidaturas en dichos días llevaban tres
días el último de ellos, el Concejal electo Sr. Domínguez Pineda de la
Corporación de las dos comunicaciones referidas, acordó por
unanimidad excluir del escrutinio al referido Sr. Domínguez
puesto que retirados de los sesenta y nueve votos que obte-
no en dicha elección, cincuenta y tres correspondientes al
primer y segundo día, solo le quedan los diez y seis que
obtuvo en el tercero último. En este estado, y una vez en-
terado el Sr. Domínguez de la Corporación, por la misma se acuerda
que es el Sr. Domínguez Pineda de las actas, y ha-
biéndole hecho con el fin de proclamar al Concejal que
ha de recomponer al sustituto, resultó con mayoría
de votos el candidato de la minoría D.º José María Zamora
quemada, que obtuvo sesenta y cinco votos en dicha elec-
ción. En su consecuencia el Ayuntamiento sucesivamente
lo proclamó como tal Concejal, y compareció en el acto
previo el alférez recado, se le hizo saber su cargo que
aceptó en los términos, tomando posesión en su respectivo
asiento, con lo cual el Sr. Presidente declaró constituido
definitivamente este Ayuntamiento, acordando además
esta abrogación que de este acta se saque y remita
copia certificada al Sr. Gobernador Civil de esta provincia
para su conocimiento á efectos oportunos, y lo firmaron
sus señores Alcalde y Secretario, que certifica

El Sr. Alcalde Casquete
José María Zamora
José María Zamora
Julian Gomez
D.º Pedro Muga
Juan Santa-Medina
José Casquete
Gregorio Medina

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.]







GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Seccion 1^a

Negociado Elecciones

Número 182.



2
La Comisión provincial me comunica
para su ejecución con fecha 20 del
actual el acuerdo siguiente:
y en virtud de la nulama-
ción presentada por D. Juan Largo
Torre y otros electores de la villa
de Sigüenza de Leon, a instancia del
jefe de la Junta general de es-
crutinio, que desistió la protesta
formulada por aquellos contra
la elección de D. Diego Romero
Ruiz, la Comisión provincial en sesión
de veinte y uno del corriente, ha
acordado que no se computen
a dicho Sr. Romero los votos que
obtuvo en los dos primeros días
de elecciones, puesto que se justifi-
ca que correspondiendo votar
a las minorías dos concejales
solamente, sus candidaturas
en dichos días llevaban tres

nombrados, siendo el último de
ellos el del concejal elato, sepa
rido D. Diego Romero Ruiz.

Lo que pongo en conocimiento
de V. S. a los efectos de la ley.

Yo traslado a V. para su
conocimiento, el de los intere-
rados y demás efectos

Dios que a V. m. l. a. Da
daje, 20 de febrero de 1877

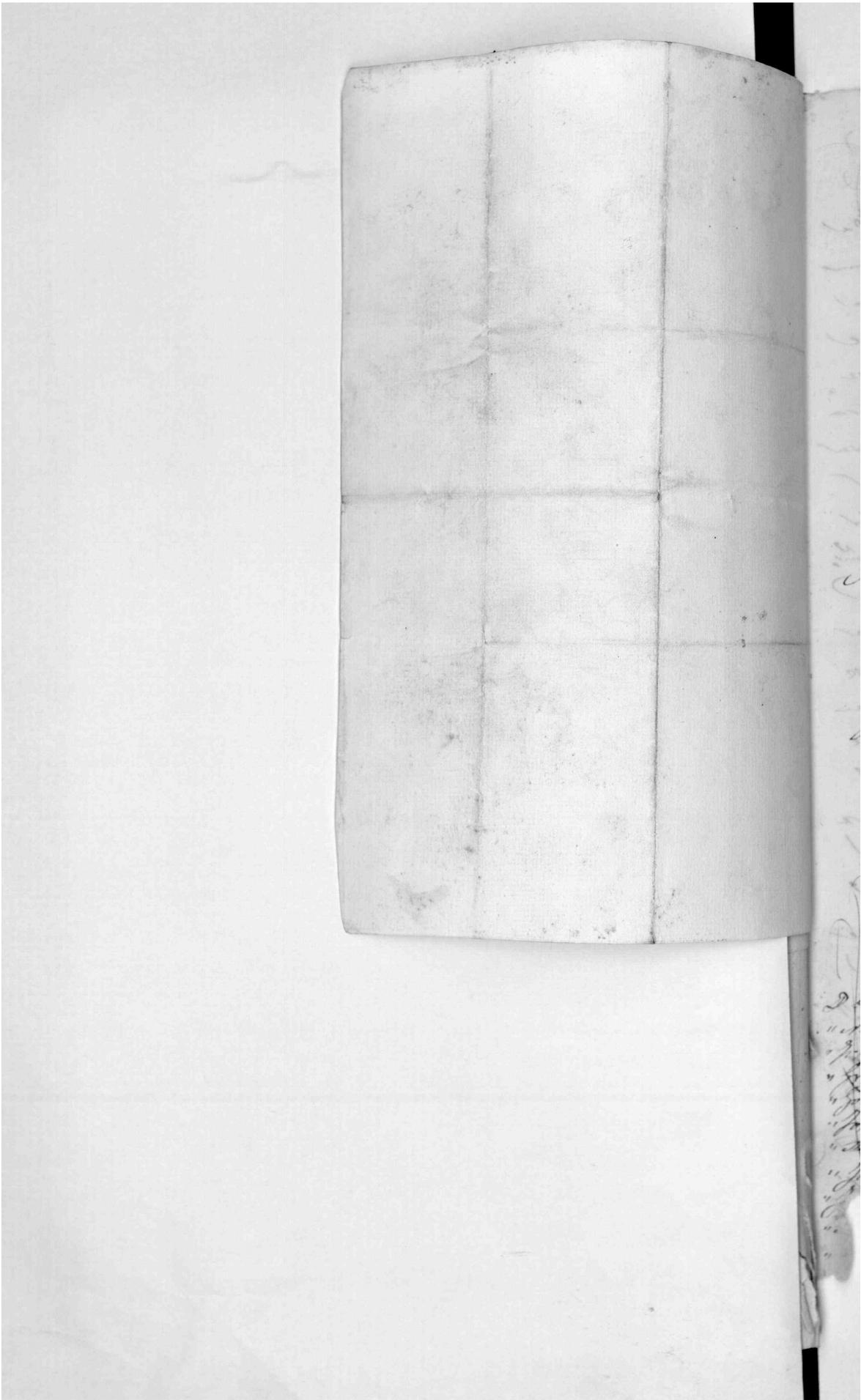
[Signature]

Señor Alcalde de Segura de Leon

el último de
el dolo, se
omero Ruiz
conocimiento
de la ley
No para m
de los indere
catos
V. m. L. A. Ba
o de 1877

son

de Leon



presentados a la Corporacion uno por Francisco
Lopez Almagro de esta villa, en el que pide
que por el Sr. Alcalde, Sindico y Jurados se le expida
certificacion de que consta amillaramiento al su nom-
bre un olivar su cabida de once fanegas e iguales
leutas a una bucatara, veinte y ocho areas y se-
senta y nueve centiareas, al sitio del Paraiso de
este termino, que linda al Norte con la Carretera
que de Jerez conduce a Sevilla, al Sur con
olivas de Don Sebastian Medina, al Oeste con ar-
royo del mismo nombre, y al Este con olivas
de la testamentaria de Don Alvaro Paredes.
El otro presentado por Don Juan Rey tam-
bien de esta villa, para que dirigida ma-
nera se certifique por los mismos Sr. D. N. de
que tiene amillaramiento al su nombre y paga
en la contribucion de una casa en la calle de
la Fuente de esta poblacion, marcada con el
numero quinientos e setenta y cinco, y linda por la una
parte al entrar con la de Estremadura, y
por la izquierda hace esquina a la calle de
Alana, y por la otra parte con olivas de Don
Juan Paredes. La Corporacion entorada a la le-
tra de los escritos referidos por su ciudad
acordaron: que desde luego se queden
expididas las certificaciones que piden
con vista de los catastros comunes de esta
villa, entregandolas luego a los pre-
sioneros para el uso de su derecho.
Tambien acordaron sus mercedes sueltas
un individuo de la casa de la Corporacion

Por se dio principio a resolver un expediente de creación referente a la quinta actual, y otros incidentes de la misma. Seguidamente por el mismo Sr. Presidente, se propuso a la Corporación que para dar cumplimiento a cuanto prevenia el artículo cincuenta y cinco de la Ley Municipal vigente, debia proceder al nombramiento de Comisionados permanentes para el gobierno, regimen y administracion de esta localidad, cuyas Comisiones acordaron por unanimidad, que fueron las que siguen: —

Por
Para la de Presup. Arbitrios y Cuentas
De S. M.

- D. Eduardo Casquete Alcalde Presidente
- " Gregorio Abadua Abaya Regidor Sindico
- " José Casquete Abba, Regidor interventor
- " José Abadua Vera, Teniente nº de Alcalde
- " José Abadua Sierra Jaraguasada Regidor.
- " José Abovilla Fernandez, Depositario
- " Antonio Hidalgo y Piles Secretario.

Para la de Policia Urbana y Obras

- D. Julian Cauas Abaya
 - " Guacato Abadua y Abadua
 - " Juan Est. Abadua Paraiso
- } Regidores de la Corporación

Acto seguido por el referido Sr. Presidente, se dio cuenta a la Corporación, de que con motivo de haberle dado parte el profesor de Instrucción primaria de esta villa D. D.º Nambuero Bravo, de que el pasado 1º de la Cuenta de turno de la misma D. José Pariza Vera, habia faltado a las horas oportunas a dicha clase, y que esta falta, no podia tolerarse en perjuicio de la enseñanza pública; en cuyo lugar el diez y nueve del mes actual, que tuvo

de Union re
de la misma...
se propuso a
a cuanto prom
Principal y Jente
es perteneciente
esta Corporacion
Guern las

Cuentas

Merab

la Corporacion

de dio
de haberle
arias de este
del pasado
Jose Jarijo
una a de
brar
y; cu
un laca



N.º 361.078



12
Que he tenido el su poder para abrir la escuela
con otro vicario de la poblacion, sin que el Jarijo se
sultase a ella: que al dar parte dicho profesor de
este hecho, se propuso para si queria nombrar lo anterior
vacante, por creer que reunia las circunstancias necesarias
para el desempeño de este cargo segun los informes que
de el tiene, al Joven Jose Guzman Barreno, por cuya
razon se nombra para auxiliar de dicho profesor anterior
vacante hasta tanto que la Corporacion resolviere lo
mas acertado sobre este particular. Omitiendo todos los
otros asistentes de lo relacionado por el Sr. Alcalde, acor
daron, todos que se ratifique dicho nombramiento ante
sino hasta tanto el Sr. Gobernador Civil de esta provin
cia, remita de una manera terminante si quien corres
ponde dar este nombramiento en propiedad. No estan
do conformes con este parecer de nombramiento, los otros
Cobregales D. Jose Sierra Jaraguasada, D. Jose Chague
te Albay, D. Gomar Albedia y Alcedina, que acordaron
no continuara el nombrado por el Alcalde Guzman Bar
reno por creer que ellos se estaban autorizados para re
solver en este asunto, por razon de que computaban a b
individuo de que se trata, empleado del Gobierno, y
por lo tanto dependiente de la Junta Provincial, ra
zon por la que no podia destituirse ni mudar
vacas sin el concurso de la Junta local, cuando
se tratare de un destino que ha sido conferido por
el Sr. Sr. Rector de la Universidad Litera

ria de Sevilla, y no habiendo mas asuntos de que
tratar, se levantó la sesión, que firmaron sus señores de
que yo el Secretario, certifico.

Casquete Moya Medina Gomez Sierma

Medina Medina Ponce Moya Casquete

Antonio Hidalgo
y
Hidalgo

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril de 1877.

En la villa de Segura de Leon a primero de Abril de
mil ochocientos setenta y siete: siendo la hora de costumbre
se reunieron en las Casas Capitulares y su sala de sesio-
nes, todos los señores que componen este Ayuntamiento que sus-
criben con sus firmas, y los individuos de la Junta Pericial
actual que igualmente suscriben, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde primero D. Eduardo Casquete y Alba, y de-
clarada abierta por este Sr. la Sesión pública de este
día, dio cuenta a ambas Corporaciones de una Orden del Sr.
Gefe Provincial de esta provincia, su fecha veinticuatro de
Marzo anterior, en la que transcribe otra que reuniera
en seis de Noviembre del año último, por la que se manda
que por virtud del expediente instruido en referida Admi-
nistracion para averiguar las utilidades que deben acun-
tarse en este distrito a D. Antonio Ponce Moya por la
finca denominada Guccias, y por lo prevenido con fecha
quince de Julio anterior, que debia hacerse entender
al Ayuntamiento y Junta pericial, concurriendo a este
acto, que el referido Sr. Ponce Moya a la finca de que se trata
no estaba ajustado a los preceptos de la Ley, y que
por tanto se procediese a rectificar la partida del
censado Sr. Ponce Moya, sujetandose estrictamente a lo
que determina la Ley, y como a pesar de que el Sr.

de que
se acordó de

Siempre

Lasquinta
Mudado
y el

1877

le Abril de
a de Costumbra
sala de Sesio
ento que sus
nta Periciab
residencia del
Alba, y de
licia de este
orden del Sr
triatro de
reuniora
Se acuerda
Periciab Adm
ben auxili
qua por la
con fecha
latauden
es a este
de Astar
ley, y que
fida del
te a lo
que n. n.



recorrido el interesado ante este Ayuntamiento, y despues
a indicado Administracion, en tiempo oportuno, no se
habia cumplido. Este Ayuntamiento con lo ordenado por
aquella en expresado dia quince de Julio, la misma ha
bia acordado, que se procediera desde luego a rectifi-
car la partida indicada, rebajandole lo que legalmen-
te le correspondiera, de cuya diferencia se haria responsa-
ble al Ayuntamiento, Junta Periciab, por no considerar
como causa legal, la sentada por ambas Corporaciones
en el acta de veinticinco de dicho mes de Julio que acom-
panaba al oficio de veintiocho del mismo, y que del rei-
bo de dicha orden, asi como de su cumplimiento, se le
diere aviso por esta Alcaldia a corre-buelto. Piterados
perfectamente todos los Sr. asistentes del Contadur de ella
y despues de una detenida y amplia discusion sobre el asun-
to, acordaron por unanimidad: que no rebajasen en manera
alguna las utilidades que han conseguido el Sr. Ajuna
por su fuica de comuna, por atribirle las razones que
adujeron en el acta levantada en dos de Diciembre
ultimo: que no haciendo mension dicha orden de los funda-
mentos que tuvo este Ayuntamiento, Junta para no rebaja-
jar las utilidades de su fuica, al Sr. Ajuna como consta
detallado en dicho acuerdo, era de presumir que la
copia literal de lo mismo, que se fué remitida al Sr.
Jefe Periciab, no habria llegado a su poder, y por lo
tanto que se volvier a reproducir a dicha autoridad
la recusa de dicha copia para su conocimiento a efectos
oportunos.

Acto seguido el Sr. Presidente, hizo presente a la
Corporacion municipal, que despojandose la Ley reformada
que el numero de individuos que han de constituir la
Asamblea de asociados, ha de ser igual al de Abuce-
jales que haya en cada municipio, o sea llegado el N. n.
que debe cumplir con este precepto legal, sortando de

los treinta y tres asociados que habia, los cuales
 que continuan en sus cargos, por ser, o sea los individuos
 de que se componen esta Municipalidad; y bien entendido
 dichos tres, acordaron: que en este mismo acto se proceda
 se al sorteo de los Vocales con las solemnidades correspon-
 dientes, y queda así, queda constituida la Junta con los
 siguientes -

De la 1.ª Seccion

- D. Juan ^{Co} Diez Cardenas
- " Manuel Rebello Borato
- " Jose Maria Montoro Perez
- " Justina Lopez Jaramilla

De la 2.ª Seccion.

- " Antonio Garcia Novero
- " Antonio Garcia Jaramilla
- " Juan ^{Co} Alvarez Barrios
- " Manuel Montoro Perez

De la 3.ª Seccion.

- " Jose Manuel Abedino Novero
- " Juan Antonio Novillo Novero
- " Fernando Alvarez Novero

En seguida, el Ayuntamiento acordó, que por el Sr. Presidente
 disponga se pasen a los asociados, las respectivas
 comunicaciones, referentes a hacerles saber que continuan en
 sus cargos, hasta la renovacion total que ha de verificarse
 en el mes de Julio proximo, con esta mocion, y que en
 lo propio con los venideros que han cesado para que
 queden autorados. Y no habiendo mas asuntos pendientes de
 que tratar, se levanto la sesion, firmando todos los
 concurrentes que saben, y por lo que no lo fuere, el Sr.
 el Secretario que certifica - Tambien acordaron
 esta misma sesion todos los Sr. concurrentes que
 ha el Sr. de la corporacion a la junta
 proxima para que arregle y se autorice
 90 de la liquidacion del Bo por dos, sobre

que firmo. fecha ut-ante
Hidalgo

Resion del dia 8 de abril de 1844

- Pres. asistentes.
- Alcalde pte
- D. Eduardo Casquet Alba
- Fernandez
- D. Esteban Mayanet
- Leyenda
- D. Juan Medina Ponce
- Regidor
- D. Gregorio Alvarado
- D. Antonio Jimenez
- D. Angel Mayanet
- D. General Medina
- D. Julian Gomez
- D. Jose Maria
- D. Juan S. Medina
- D. Jose Casquet

En la villa de Segura de Leon
 Alib. ocho de abril Cortes de la
 la y siete; reunidos los tres, quis
 conyunta al ayuntamiento que al margen
 se ay. presento en la sala de sesion
 para celebrar la ordinaria de este
 dia) bajo la presidencia del Sr. Alca
 calde D. Eduardo Casquet Alba,
 por dicho Sr. se leyeron las actas
 la sesion y leida la anterior fue
 aprobada y firmada por todos los
 tres. Seguidamente se discutió un
 asunto, de interés local y despues se
 acordó por unanimidad; que por el Sr. Alcalde
 se dispusiera para el dia 15 de mayo
 ra que a las cuatro de la tarde de este dia
 i sea de mañana, concusieran a todo dicho ayun
 taamiento para que por la corporacion se
 lea el expediente de la presente para presentarse un
 expediente de la presente de los expedientes que ha
 ban estado al frente de la Administracion municipal
 para el objeto de regularizar la venta de
 los bienes de propios y habas al estado en que
 se encuentra para poder vender con au
 toridad y sin que se encuentre en el estado
 de venta de los bienes de propios y habas
 para poder vender con au



... para poder vender con au
 toridad y sin que se encuentre en el estado
 de venta de los bienes de propios y habas
 para poder vender con au

con objeto de que activen y promuevan lo más posible
prohibido, las cuentas que se les tocan, y para
con objeto de arreglar de una vez la administración
través municipal y la contabilidad.

Este acto se presentó ante la corporación ele-
cargado del reloj, Jovante y Mollán, y man-
festo: que dicho reloj se encontraba parado por
abrupto solo una pieza de oro que forma el tan-
to de la parte mayor, y con objeto de que la
mejoría de dicho reloj, lo pone en su reparación
to: entorpecidos todos los días, de lo relacionado por
el Mollán por una cantidad acordada; que por
el Sr. Mollán presidente se pasó al Sr. Jovante
paja Ovejas se otorga una comunicación al Jovante
para que como está obligado, venga a componer
el defecto ocurrido a la máquina del reloj
que vendió a este Ayuntamiento, y de cuya compra
está obligado a responder por ocho años,
como consta en escritura pública.

Este segundo por un el presente Sr. se dio en
ta de un escrito que D. Nito Merino y
presenta al Ayuntamiento, para que por el Sr. Mollán
de, Jovante y Sr. se certifique se que tiene
porción y pagando su respectiva contribución
de algunos que fue una y hoy se tierra de
laos que compró a los romanos, D. Nito Merino
y D. Jovante Merino y Jovante, al Sr. Mollán
de la banda norte terminando, lindante al Sr. Mollán
Sr. con tierra de Nique y Jovante y al Sr. Mollán
norte con la de Diego Sr. Mollán Sr.

al pto de fugir de este termino que bñ. Sa. del
 lto con calor de Manuel Marm, se fue con el Sr.
 Juan de la Cruz, al lto con el Sr. Jua. Serrano y a b
 rto con un el Sr. Domingo Peres. Alen. entra
 en del punto que antea y que se fue lto
 por unanimidad acordada; se de la anti-
 ficacion que pretende en vista a los ca-
 tarios de la lengua publica de este pueblo
 y se le catiga de que no al uso de su se-
 ralo. No teniendo mas asuntos se que-
 raton se levanto la sesion que finan
 los tres. asistentes y por los que no esten
 R. conajal, se que catipin

En Carqueto Mayor *Manuel Gomez*

Mayor *Manuel Gomez*

Carqueto *Manuel Gomez*

Sesion del 22. Abril. 1817.

- Senores asistentes
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz
 D. Manuel de la Cruz

En la villa de Segura de Elora
 y Abril. veinte y dos de mil
 ochocientos setenta y siete; reuni-
 dos los tres. del Ayuntamiento, que
 al margen se relacionan, bajo la
 presidencia del Sr. D. Manuel de la Cruz
 de Carqueto y lto, se fue de cate-
 brar la sesion de este dia, en

17

su sala capitular, por dicho Sr. Obispo se
declara habida la sesión, y por su el p[ro]p[ri]o
Sr. se dio lectura de la sesión anterior la qual
fue aprobada y suscita por todos los Sr[es].
Acto seguido se propuso por varios Sr[es]. conceja
les y fue aprobado por todos dar de traga al
Sr. Ayuntamiento y depositarios de fondos munici
pales para la presentación de los cuentas de
dichos fondos, hasta el Domingo proximo del
víspera y caso de no presentadas, dar de ello
conocimiento a la Exma. Comisión provincial a
los efectos que haya lugar: que esta referida
provisión se haga saber a dicho Sr. Ayuntamiento
municipal para su gobierno y puntual cumplimiento.
Seguidamente acordaron dar merced que por
el Sr. Obispo se mande citar treinta y tres
vecinos de la población que representen los ma
yores, medianos y pequeños contribuyentes que
estén representados los artesanos, el punto de
y fabricantes, para que en unión con la
paración acuerden la manera de llevar a efecto
el que convenientemente se consuma para el pro
ximo año económico de mil ochocientos setenta
y siete a la octava y ocho, cuyo resultado se
lugar al Domingo veinte y nueve del actual, da
do parte a la Exma. Comisión como esta man
dado del resultado a medio que se tome para
enjuagar de los contribuyentes.
En este acto por el Sr. Presidente se dio cuenta a la
Comisión de la contestación dada por el Sr. Gobernador
a la consulta hecha sobre a quien corresponda el



idad del
un caso
y ab
en un tra
lejos
la anti
y ca
muller
se de
y que
trian an
otra

alce
de
D

Don
quie
muni
ya, que
bajo la
de este
a, en

nombramiento del Sr. D. de la Cruz y
 Obispo de mi... y autorado todos los Sr. de
 su contenido; visto que es de la exclusiva de
 pte. del Sr. D. de la Cruz; este nombramiento, por
 unanimidad acordaron: nombrar en pro-
 piedad de dicho cargo a D. Jose Luque de Barro
 que es el nombrado interinamente en la sesión
 del Sr. D. de la Cruz y cuyo de ^{último} ~~último~~ nombramiento
 se le hará saber por medio de oficio por
 el Sr. D. de la Cruz, el cual a la vez le servirá
 de credencial para el desempeño del cargo
 que se le confiere. Y no tomando más acuerdo
 de que tratar se dio por terminada esta sesión
 que firmaron los Sr. D. de la Cruz y por los que
 usó el Sr. D. de la Cruz de todo lo que se le
 fue confiado. Ultima - ultima - vale

D. Nicolas May...
 Sr. D. de la Sierra
 Angel...
 Casquete...
 por los concejales...
 y para la...
 May...
 Interin...

Sesión del 29 Abril 1874

Sr. D. de la Cruz...
 Sr. D. de la Cruz...
 Sr. D. de la Cruz...
 Sr. D. de la Cruz...
 Sr. D. de la Cruz...

de consumo y los mercados que se autorizan para el suministro municipal al referido consumo, y a que se conformar y usar van los términos de la palabra se acordó por los señores Juan Lopez Jorjico y Alcaide Esteban Olano que se remataran los ramos con la esclonía que con la costumbre se tiene señalada en la tarifa; por los tambien señores Pedro Pineda, Joralejo, Barro, Ginico Jijada y Alcaide de guerra que se remataran solo los derechos de consumo de una libra, y el quinto y los de una libra, con tributo acordaron: que se rematen todos los ramos de consumo a la esclonía en la forma que se ha hecho en los dos últimos años, y los otros de una libra como se ha practicado en referidos dos años; que lo acuerdan con el fin que esta palabra no llega ni a tres mil quinientos reales y que persuada que por sus necesidades para un castor de tener orden que termina en fregonal de la villa a dos leguas de esta población, esto es, bastante a facilitar la importación de mercancías de la especie a este pueblo; y que al acordarlo así es por que con que el negocio medio de comercio a esta localidad se celebradamente se consumen para el año próximo, puesto que los demás, que hacen la ley no serán tan fáciles de haber acabo como

El referido. Sea de este acuerdo se presentifi-
 cacion al Sr. Jefe economista senta porvenir
 a la para su superior aprobacion, y mejor dicho
 a la Coma. Comision provincial como los datos
 unia el articulo ciento treinta y dos de la
 vijente instruccion del ramo.



Seguidamente por el mismo tiempo se dio con-
 ta a la exposicion de sus circulares del Sr. Jefe
 economista de esta provincia su fecha de quince
 del actual en la que por via se pedia a la
 renovacion total de los Juntas provinciales que se
 han de encargarse de los trabajos del apuramiento
 se al respecto de la contribucion territorial que
 ha de servir para el año economico de 1877 a 78
 y para el trabajo de los Juntas de exposicion
 las procedieron al nombramiento de los que
 le corresponde y a formar los terminos de los que
 han de nombrarse por dicho Sr. Jefe economista en la
 forma siguiente

Comision de Comisarios que por la ley corresponde a todo pueblo	11						
Por los repartidores que de la labor	<table border="0"> <tr> <td>Ucumar</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Yparatun</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td><u>Total</u></td> <td><u>11</u></td> </tr> </table>	Ucumar	8	Yparatun	3	<u>Total</u>	<u>11</u>
Ucumar	8						
Yparatun	3						
<u>Total</u>	<u>11</u>						

	Centros	Suplentes	Total
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	5	2	7
Del a la Administracion	6	3	9
<u>Total</u>	<u>11</u>	<u>5</u>	<u>16</u>

El Ayuntamiento de los Juntas nombrar los siguientes

Nombre	Centros	Suplentes	Total
En el pueblo de Mucuna y Allendia	201	14	
" Diego Torres Urua	124	14	
" Regio de Santa Lucia	48	64	
" Antonio Aguado de la Cruz	23	07	
" Antonio Carrallos Romero, Yparatun	161	82	

(Contase con los terminos que se piden al año de 1877)

Para suplentes

D. Santiago Rey Jauregui 100, 31
" Juan Maza Zaramillo 28, 84

Propuesta triple que ha de ser de cuatro, a la misma, con licencia para que elija sus suplentes que se han de poner en su lugar

Para Posibles

1ª Junta de mayores en trib.

D. Juan Luchas Pináin 144, 62
" Juan Casquero Albar 68, 77
" Manuel De Bollo Morato 62, 47

2ª Junta de mayores en trib.

" Emilio Fernandez Bid 367, 88
" Manuel Lorada Pináin 241, 29
" Isidro Montolio Pináin 66, 17

3ª Junta, médicos en trib.

" Antonio Sanchez Diaz 38, 63
" Juan Maza Santana 44, 88
" Domingo Maria Jauregui 22, 07

4ª Junta, médicos en trib.

" Ramon Rey Lopez 7, 52
" Juan Aguirre Lopez 7, 78
" Juan Perez Aguilar 7, 25

5ª Junta poros trib.

" Antonio Nauncu Aguirre 195, 54
" Vicente Jimenez Albar 157, 77
" Alejandro Aguirre Albar 18, 82

6ª Junta en trib.

" Juan Manuel Neco 3281, 11
" Cayo Patino Diaz 58, 18
" Gabito Lopez Chaves 41, 54

Para suplentes

1ª Junta

" Manuel Perez Dominguez 40, 88
" Jose Oliva Ramos 27, 34
" Diego Lopez Rey 11, 77

2ª Junta

" Juan Lopez Dominguez 24, 82
" Manuel Aguirre Albar 17, 40
" Diego Chaves Ramos 6, 27

3ª Junta

" Rafael Maza Delgado 176, 38
" Juan Neco Lorian 103, 31
" Juan Dominguez Barrenechea 54, 41

Y no habiendo otros asuntos se que trata, se

Acta del 13 Mayo 1877.

Acta

D. Juan de los Rios Barqueta
Secretario

D. Juan de los Rios Perera
Regidor

D. Antonio Jimenez Dominguez

D. Gregorio Alvarado Alaya

D. Julian Jimenez Alaya

D. Esteban Alaya Trujillo

D. Juan F. Medina Jimenez

D. General Medina Medina

D. Pedro de la Sierra

D. Jose Barqueta Alba

Como punto, representantes

D. Antonio Alvarado Medina

D. Diego Romero Jimenez

D. Regino Alvarado Perera

D. Antonio Aguado Bellido

D. Juan Luis Alaya

D. Antonio Jimenez Jimenez

D. Manuel Perera Dominguez

D. Diego Alvarado Romero

D. Santiago Rey Jimenez

En la villa de Segura de Segura y Mayo trece de Julio ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en las casas capitulares los señores del Ayuntamiento e individuos de la Junta Provincial que al margen se relacionan bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Barqueta Alba, a efecto de celebrar la ordinaria de este dia, por dicho Sr. presidente se declaro habida la sesion, lo que se por en el presente dia, la auto que fue aprobada: auto segundo por el referido Sr. Presidente se acuerda que el objeto de la sesion tenian por objeto entre otras cosas, dar posesion a la nueva junta provincial nombrada, cuyos documentos han sido remitidos a todos oportuna y acordar el dia en que se ha de dar posesion a la corporacion de los trabajos estadisticos, punto que ya se lle gado al tiempo de poner a ellos autorados todos los Sr. asistentes, los pertenientes a la junta provincial posesion de sus cargos, acordando todos por unanimidad, dar posesion a los referidos trabajos, se acuerda y repartimiento, el dia catorce del actual, para lo cual se le facultaran por la Junta de la Corporacion todos los documentos y antecedentes necesarios para ello en lo que al auxiliar para su practica, no espere en su trabajo hasta su terminacion.

Acto segundo por el presente Sr. presidente se acuerda dirigido al mismo por Manuel Barqueta



N.º 356.594



Acta del 20 Mayo 1877.

- Sr. Asistente
 Sr. Alcalde
 D. Domingo Cordero Alcaide
 Sr. Fiscal
 D. Nicolás Maza Alcaide
 2.º
 Sr. Mediano Porras
 Regidor
 Sr. Antonio Ferrer Alcaide
 Sr. Gregorio Maza Alcaide
 Sr. Juan Jimeno Alcaide
 Sr. Angel Maza Alcaide
 Sr. Juan de los Rios Alcaide
 Sr. Juan de los Rios Alcaide
 Sr. Juan de los Rios Alcaide
 Sr. Juan de los Rios Alcaide

En la villa de Laguna de
 Mayo veinte de Julio de ochenta
 siete y siete, reunidos en las Ca
 sas capitulares los Sr. de ofi.
 que al margen se expresan, en
 sesión ordinaria, bajo la presiden
 cia del Sr. Mediano Eduardo Bar
 rera Alcaide, con objeto de ele
 brar la ordinaria de este día,
 por dicho Sr. se declaró hater
 ta la sesión leyéndose la au
 toridad que fue aprobada y res
 oluta. Acto seguido por un el

presente Sr. se dio cuenta a la
 Corporación de una orden del Sr. Gobernador Civil
 de esta provincia por fecha en el día del mes actual
 por la que se manifiesta haber sido nombrado
 para la Junta de Instrucción Municipal de esta
 villa el concejal D. José Maza de la Sierra y
 Jarayunada a quien se le entregó el nom
 bramiento que a la misma fecha adquirió, se
 hizo lo que quedaron entendidos.
 Fundada también por el Sr. Alcalde que por el Sr.
 Mediano se pasara una comunicación parti
 cular a D. José Carbajal para que se le avisara
 para que a la mayor brevedad posible con

por cinco en las tablas de amillaramos
el primer y el segundo sobre las matanzas
de la poblacion autorados todos los tres
de lo propuesto por el Sr. Alcalde por unanimi-
dad acordada; que como como se
cargar con el cuatro por ciento las tablas de
que se pague en el llamado y puesto que se se
centa que se pague para mejorar el deficit del
proyecto municipal en vista de los pro-
pósitos que da esta villa de otra espe-
cie; y por la misma razon acordaron tambien
cargar el ocho por ciento con el mismo fin
en la contribucion de subsidio de este pue-
blo; teniendo en cuenta que los años an-
teriores se ha hecho en la misma for-
ma que esta ciudad, y que se pague en
este modo cuando certificar con se en forma.
Tambien por el mismo Sr. Presidente se ma-
nifesta que siendo llegada la hora y oportuna
de proceder a la subasta y remate de los poses y
necesidad para que sus productos sirvan de
arbitrios al proyecto municipal que se ha
de formar para algunos años mas venideros
que debia de ser luego acordarse el dia que esta
habra de tener lugar, con division y tipo de
la subasta, y autorados todos los tres de lo
propuesto por el Sr. Alcalde por unanimi-
dad acordada; que se debe luego se pueda a la

Md
d. D. A.
d. S. A.
" Jere.
" Substora
" Jule
" Jregor
" Juan
" Jor
" Jo

municipales para la conservación del orden en la
población y además para cuantos asuntos ocurran
al municipio y demás autoridades, que, toques
carac en este pueblo de juntas de autoridades tan
necesarias en muchas ocasiones; y además para
que vigilaran las entradas y salidas de la po-
blación con objeto de evitar la entrada y salida
de los que se dedican a conducir efectos robados
y de ilícito tráfico: acordados los tr. asistentes
de lo por parte por el referido Sr. Maestro por
unanimidad acordaron: que desde luego se
pongan dos guarda municipales en destino a
lo dispuesto por el Sr. Presidente, a los cuales se
les abonará un jornal diario de una peseta
y veinte y cinco cent. a cada uno, pagados
del presupuesto municipal; y puesto que desde
hoy han de empezar a ejercer el cargo, que desde
de luego nombra para desempeñarlos a los
individuos Antonio Bernabé Mauro y Pedro
Merced García que los aceptan capaces de de-
sempeñar estos cargos; a los cuales también se les
abonará la cuota parte de las multas que
impongan a los infractores de las ordenanzas
municipales que se pondrán a la mayor brevedad
en vigor.

También acordaron que por el depositario de fondos
municipales don José Mirilla se jurara en firme
de cumplir el presente para que lo garantice
y responda de cualquier delito que pudiera haber



N.º 356.504



con sus dichos fondos y cubriendo el Ayuntamiento, o, tunc en for
me en presentar el pñador que el Ayuntamiento exige la
cantidad desde luego y presentando para ello a D. Juan
Vicente Brindley, el que conparando aceptó el cargo
de ser pñador por el Ayuntamiento en la forma que
la dicha, firmando este acuerdo para mayor ga
rancia de la corporación, la cual visto que
es de toda su voluntad el Sr. Brindley se tiene con
forme. También ordenó el Ayuntamiento de referir
al Sr. Brindley que la laborera que tiene a
su cargo la había de dar cobrada en los plazos
que tiene señalados y de no poder hacer lo
así, al siguiente día de cumplido cada uno de ellos
presentar la lista de descuentos y los aporramientos
contra los morosos, un lo que se tuvo con firme.
Y por último acordaron los morosos por unanimi
dad también que desde este día en adelante se presentaran
de la corporación como agente en la Capital
de Badajoz el que lo es, D. Rafael Fracalza
a quien por el Sr. Brindley se le hará saber
este nombramiento, así como que era el que
deba designar a D. Manuel de Castro a quien
también se le comunicara esta resolución por
el referido Sr. Brindley. Y no teniendo más que
tratar, se fué por terminada y se

Mando la un decreto todo lo que por el presente
 se a ella, en que yo se lea. *Antonio*
Marquez Maya Medina

Marquez
Maya Medina

por el Regidor
 el Sr. Juan
Medina

Antonio
Medina

Acta del día 8 Julio 1877.

- Antonio*
Medina
 D. Eduardo Casquet de Ibañeta
 D. Nicolás Maya Medina
 " D. Feladina Porras
 Regidores
 " D. Antonio Espinosa
 " Juan José Maya
 " Gregorio Medina
 " Angel Maya travilla
 " Juan M. Medina
 " Gerardo Medina
 " José M. de la Sierra
 " José Casquet de Ibañeta.

En la villa de Segura de Burgo
 a las ocho de la noche se reunió
 el Ayuntamiento; reunidos lo, Sr. al
 Ayuntamiento que al margen se sale
 honran bajo la presidencia del Sr.
 D. Eduardo Casquet de Ibañeta
 por el Sr. se declaró la sesión
 sesión, y por un' el proscrito
 se dio lectura de la acta que
 fue aprobada: acto seguido por el
 Sr. Presidente se levantó la sesión

en atención a que el ramalante de
 los ramos de arates y ante solicitaba por
 un filato para cumplir con lo que previene la
 ley en (casas), y no habiendo ninguno en
 esta población ni en sus términos; que se



go ena deba cumplir se lo que por el presente se contiene
 lo punto y otros de república y justicia, y
 steuira acordaron situar el petate o aduanera tra
 uera en la casa de Diego Albornoz y su casa situada
 en la calle de la Cruz, y otros en las dhas. pueblas
 propuestas por dicho recataudo y que las calles
 por donde han de introducirse las mercancías de
 estos ramos sean las de Sta. Ana, calleja
 del gobierno, plaza, calle de la fuente y plaza
 las que se rotularan con letras clarose y letra
 legible para que nadie pueda alegar ignoran
 cia, publicandose después por medio de bandos pe
 ra mayor inteligencia. Y en habiendo mas asun
 tos de que tratar se levantó la sesión que fin
 man dicho por de que certificase

M. Casquero, M. Maza, M. Matamoros, M. Gomez
 Vicario Mayor Casquero, M. Maza

Por el Regidor
 D. Martin
 Maza

Antonio Maza
 Maza

Sesión extraordinaria del 20 Julio 1877

Pres. asistente
 M. Maza
 D. Juan de Barquero del B.
 D. Antonio Maza Maza
 D. Francisco Perera

En la villa de Segura de San J.
 Julio veinte y cinco de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en
 la casa capitular, por una convocatoria en



29

Se declara certificada la obra de este autor
do. Hecho mandando que se inscriba en el
registro de propiedad intelectual y se le
proporcione el pago de los derechos de autor
de todo lo que se le ha certificado

Eduardo Carguete Nicolás Maga Donatista

Julian Gambe José M. de la Cisterna

Pres. rigido Apunio Angel Maga

Gregorio José M. de la Cisterna José Carguete

Juan Ant. Mesma Manuel B. Frutos Diaz

Lorenzo Medina José Díez Marcelo Medina

Juan Loyola Francisco Carguete

Manuel Carrasco Servasio Ramos Juan José Tomás Ramos

Manuel Medina Luciano Maga

Juan Maga José de Alba

Emilio Antonio

Nota: He visto y veré en mis sucesivos viajes que por lo

27
acordaron: que desde luego se proceda a la
formacion de república ordenando las autoridades
municipales y antes de reunirse copia de ellas al Sr.
Gobernador, se expondran al publico para dar la
reclamacion que de ellas puedan hacerse por
los vecinos presentadas de punto a la junta mun-
cipal para su aprobacion, y terminada
esta diligencia el resultado del Sr. Gobe-
rnador como ha propuesto el Sr. Alcalde: que pa-
ra la formacion de ellas se diese el oportu-
no para el cual se creara certifica-
cion de este acuerdo por el presente Sr. Al-
calde obrara por ahora del mismo. Y unido
haviendo mas asuntos de que tratar se venen-
to la sesion que finian los Sr. ayustados
despues de lo Sr. certificacion. En este auto se pre-
senta a la corporacion un memorial de aprobacion
mandado por el Sr. Jefe Comandante de esta provincia
reclamando la cantidad de siete mil y quinientos
pesos que resultaban en descubierto en la ofi-
cina de hacienda por el reajuste de censuras
de los años de mil ochocientos setenta y siete
a setenta y seis y mil ochocientos setenta
y seis a setenta y siete; en atencion a lo
cual, acordó la corporacion, hacer comparecer al
depositario para que este diese explicacion en
breve sobre dichos descubiertos por no saber la uni-
versalidad se ha de ser exacto e decirlo pa-
ra con la Hacienda; y comparendo dicho deposi-

tanis e familia y entravo del objeto de su
llamada manifesto: que no podia decir si
el descubierto que se relaciona por la trans-
hera e' un exacto, por que no tiene por ende
los papeles buhos por dichos ramos, ni en
sewa algun tanto de losse alguna, y si se
le da carta de papeles, la matea consulta
va para arriarse de ello por ma' que ese
que sea se aduda tanta cantidad: queda
mucha no los tiene formados como se le
tiene presente por no haber encontrado por
sona capaz para ello pues que si la en-
cuentra se formaran lo mas pronto po-
sible, y que esto se hace por que el arse
encuentra con suficiencia para su perfeccion.
Un atencion de lo expuesto por el Diputado, la
corporacion se reservó de dar otitamen en
disposicion alguna sobre lo expuesto en este
auto lo cual hara' a' la mayor brevedad
posible, en vista de la urgencia que requiere
el caso y la contabilidad municipal, en su
resolucion despues de tomada de la base
saber al referido diputado. A las once
y finian dichos brr. se que certifique

Caquete Maga. Medina Gambo. Gage
Medina Juan Est. Medina Pae M. de la Cruz
Por los Regidores Juan de la Medina
Juan de la Cruz
Antonio de la Cruz
Juan

Jos.
Juan
"Niola
"Joaq.
"Antonio
"Julian
"Gregorio
"Angel
"Jose M.
"Gonzalo
"Juan
"Jose M.



N. 0.356.503



Acta extraordinaria del P. Agosto 1877.

- Pres. asistentes
- Alcalde
- D. Eduardo Casquete Alba
- Don
- " N. de la Maya Amaya
- " Don Medina Pizarro
- Regidores
- " Antonio Espinoza Dominguez
- " Feliciano Gamero Amaya
- " Gregorio Amaya Medina
- " Angel Amaya Madaleno
- " Don M. de la Sierra
- " General Mediano eladian
- " Juan F. Medina Jimenez
- " Don Casquete Alba.

En la villa de Seguro de San J. Agosto primer de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en todo Casas capitulares por tres que componen el Ayuntamiento que al margen van anejados, con objeto de celebrar esta sesion extraordinaria para lo cual han sido citados en debida forma; por el b. Notario D. Eduardo Casquete Alba se de dio lectura la sesion y proponio que el objeto de ella consistiera

a la corporacion y por tanto proponio el notario de resolver sobre el asunto referido y determinar lo que se creyese mas oportuno acerca de la deponencia de fondos municipales y su deponencia, en favor de la formacion de pasaportes con objeto de evitar responsabilidad y hacer marchar la administracion municipal en la forma que debe hacerse: sido todo lo dicho por el b. presidente: el Regidor D. Don M. de la Sierra tomo la palabra y dijo:

que habiendo concurrido repetidos pliegos al se-
poretano actual desde el día seis de Mayo ul-
timo para que rindiera las cuentas que obran
en su poder de los años últimos, y no habien-
do cumplido aprisa del tiempo transcurrido ni se
puede a ello como se debe a la mayor brevedad,
en la sesión del Domingo último se mandó
al referido Deporetano, para que manifestase
si se debía a la Junta y Diputación de los
Provs. y este asunto, en la hora posible de
cuanto serian los devitos puesto que no habla
ba libro de contabilidad ni almas, lo que
se le cobrado y pagado bruto todo el tien-
po de su cargo, raron por lo que no pudo
preparar los descubiertos que leudria para en-
ta la Junta y Diputación: visto lo referido por
el Consejo R. Sr. D. Agente por unanimidad
acordó; que en atención a las explicaciones dadas
por el Deporetano Morilla a la última sesión
ordinaria, por las cuales se ha provido que
no se cuenta ante para el desempeño del
cargo de Deporetano; y que en este ha presenta-
do las cuentas como se le tiene provido
para poder saber el estado de los fondos;
que desde luego se nombra una comisión al
señor del Agente conquisita de los Regidores
D. Nolasco Alaya y D. Juan de la Cruz Medina para
que a su presencia se forma por el presente
Junta, y se tomen de todos los documentos que obran en poder
del Sr. Morilla con objeto de formar las cuentas

atrasada; que se atienda a que el Ayuntamiento
del presente depositario pudiese resaltar pagando a
los interinos de la localidad, y que tambien
de los Ayunt. que la administran, teniendo en
ta que lo que se desea es que la administracion
municipal marche con la calma que ella
requiere, y con objeto de poderlo conseguir, tan
bien cuidando, distribution del cargo de tal de
por tanto al que hoy ha desempeñado el Sr. D.
Morrillo y se encuentre en su lugar pa
ra que lo desempeñe al venir de este pue
blo el Sr. Fernando Medina y a Medina, que lo con
cayan para ello y de responsabilidad por vida
y celo, que se le haga saber este acuerdo
mientras en este auto para caso de que lo
acepte, procure un fiador agente de la per
sona, advirtiendole que de lo que se ca
se como tal depositario tendrá el premio del
opone al millar como viene de costumbre
y caso que haga otros cobros, en fin, por
el Ayuntamiento, o los feren en la condicion que
entre los dos estipulados: comparendo dicho Sr.
Medina y he de saber al nombramiento de
depositario que se le ha confiado, le pue de
bien cubierto, visto que aceptaba dicho cargo
dandole por ello la gratia a los corpora
cion, y pasando se finde si lo acepta la
responsabilidad a D. Juan Medina, que que
tena de los de esta villa: visto que el
dicho propuesta por el depositario es de toda confianza

2a del Ayuntamiento. lo acepto, y esto con toda la conformidad de los señores
 divinos de piedad, y por lo que al otro me for
 me con esto, firmados el presente con la convenien
 yabilidad. y me tuvieron en asuntos de que tra
 tar se levanto la sesion que firmamos, y por el
 fmo. certifico

El Cacique *Elaysa* *Medina* *Medina*

Damaso Medina *Juan de Medina*
Julian Gambo *Antonio Hidalgo*

Sesion extraordinaria del dia 1a de agosto

- Asistentes
 - Alcalde - Fu 1o
 D. Nicolas Abaya Abaya
Fernandez
 " José Abadun Pera
Regidores
 " Antonio Francisco Domiguez
 " Julian Domu Abaya
 " José Abaya de la Serra
 " Francisco Abadun Abadun
 " José Abaya Abadun

En la villa de Segura de Leon, a catore
 de agosto de mil ochocientos setenta y
 siete: siendo las diez de la mañana
 de este dia, se reunieron en la Casaca
 pitular y su Sala de sesiones, los
 del Ayuntamiento que al unguen se pro
 pias, bajo la presidencia del Sr. Blas
 primero de Alcalde D. Nicolas Abaya Abaya
 ya por ausencia del propietario, previa citacion en la forma
 legal, con el objeto de celebrar sesion extraordinaria, y
 declarada esta abierta por dicho Sr. Presidente se me
 ordena a mi el Secretario interno por hallar
 ausente el propietario, que leyer el boletin oficial de esta
 provincia Numero Arreata, del sabado once del corriente



N.º 856.501



mas, en el que aparece rectificado rectificado el re-
partimiento citado por la Administracion Económica de
lo que a cada pueblo le correspondia por el impuesto
de la Sab, correspondiente a esta poblacion, en
vez de las tres mil trescientas noventa y una pese-
tas que primitivamente se le devolvan, un veinticu-
co por ciento veinty, o sea dos mil quinientas cua-
renta y tres pesetas, veinticinco centimos; Chabinda
reabajable por consecuencia, ochocientas cuarenta
y siete pesetas, setenta y cinco centimos y entera
dos todos los libros de la lectura que tiene o el
infrascripto tanto del expresado repartimiento cuanto
de la Circular de dicha Administracion su fecha
ocho de este mismo mes con referencia al mismo repar-
timiento, por haberse mandado renovar los libros en
el Real Orden de Veintinueve de Julio ultimo por virtud a
la compensacion de los arbitrios que sobre los frutos colo-
riales habia de percibir el Estado en las Estancias; por
unanimidad acordaron: que se proceda sin elevantas
mas a redactar el pliego de condiciones que ha de
servir de base para la subasta de la Sab, en aten-
cion a que el tiempo es muy avanzado, y no puede
demorarse mas un minuto tan precioso: que
se tenga en cuenta en el expediente, la resolu-
cion que el Gobierno ha hecho en el caso, de dar

uauer, que si el tipo de la subasta, consistia en
mil seiscientas sesenta, tres pesetas, cincuenta
tres centimos, por haberse recargado a las deute
especies de consumo en el corriente año, mil seiscientos
veintisiete pesetas sesenta y cinco centimos, de las de
mil doscientas quince pesetas, cuarenta centimos, en
que la Hacienda hacia calculado este ramo, con
las cuatrocientas ochenta y siete pesetas setenta y
cinco centimos en que anteriormente habia quedado
rematado, por haber supido despues el aumento de
mil ochenta y siete pesetas, sesenta centimos
la cuota al tintero, con cuyo aumento vino a referir
en la suma total de tres mil trescientas
noventa y una pesetas, se bajen a las mil seiscien
tas sesenta y tres pesetas, cincuenta y tres centimos
que arriba se expresan, y que habian de figurar
como tipo de la nueva subasta, las ochocientas ochenta
y siete pesetas setenta y cinco, importe
del veinticinco por ciento que el Gobierno ha rebaja
jado, quedando por consiguiente una suma de ochocien
tas quince pesetas setenta y ocho centimos,
que ser la que verdaderamente ha de servir
en la subasta como tipo reformado: que por
estas mismas razones se pongan los precios a la
dala, tanto a la arroba como a las libras
arrojo a la cuota antes expresada, graduando
proporcionamente los consumos que hace este occiden
rio, y el importe de la dala, sea el valor de
en los puntos de expedicion, y el de los portes,
que prescribe la Instruccion; y en virtud de
qual el dia quince del actual, sea el sueldo por
la subasta, ponganse desde luego tambien los

8/10

55
to anunciando así al público, para que
licitadores, y a los mismos efectos de Instrucción.
En lo concerniente, mandan y firman, los que saben
y por los que no, otros dos. Concejal, de quien ser
Nútero = Quere paratini = rectificado = no vale = Quere = a = a
Nótre raspado = catorce = Nález

Nicolás Magaña José Medina Gregorio Medina

Por el Regidor

Jose Caspate

Antonio

Jose M. de la Sierra

Jose M. de la Sierra

Angel Mayo / Julian Gomez

Por el regidor Gonzalo
Al edho que no sabe
Angel Mayo

Manuel Jariño

Por el

Qui int.

AÑO 1877

ACTA DE VOTACION DEFINITIVA

POR LA JUNTA MUNICIPAL DE Yguera de Leon

aprobando los Presupuestos y Arbitrios que han de regir para este Municipio en el ejercicio económico, desde 1.º de Julio de 1877, al 30 de Junio de 1878; y seis meses siguientes del período de ampliacion, para liquidar las Resultas de cobros y pagos, hasta el 31 de Diciembre de 1878, en que se cerrarán los efectos de este Presupuesto, á fin de rendir por él cuenta justificada de todas las operaciones de contabilidad practicadas durante dicho ejercicio, en el período ordinario de los doce meses y en el extraordinario de los seis meses de ampliacion para cobros y pagos.

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO.

Alcalde popular

Eduardo Cagaste

Nicolas Maza

José Medina

Julian Gambo

Angel Maza

José Medina

Juan de la Cruz

Carlos Maza

José Medina

José Medina

José Medina

José Medina

José Medina

José Medina

En las Casas Consistoriales de Yguera de Leon á las diez de la mañana del día veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta siete; reunidos en Sesión pública, previa citacion y convocatoria al efecto, precedido el toque de campana una hora antes, se constituyeron en **Junta municipal** bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular D. Eduardo Cagaste; los señores Regidores de este Ayuntamiento que se nombran al margen, como concurrentes: y los señores Vocales asociados proclamados como tales en el acuerdo de 1.º de Julio de 1877 y que tambien se nombran al margen, como concurrentes; contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la mayoría absoluta ó relativa que previene la ley en segunda convocatoria para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió, teniendo á la vista y en su mano cada Vocal un ejemplar copia de los Presupuestos, á la discusion y votacion por artículos y capítulos de los Gastos é Ingresos, que para el ejercicio económico de 187 -7, presenta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobacion definitiva de esta Junta, acordándose por su orden lo siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

OBLIGATORIOS DE NECESIDAD.

CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.— Despues de discutidos detenidamente, artículo por artículo de este capítulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada Relacion respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniéndose el **Aprobado en Junta municipal**, al pie de todas ellas por el Sr. Presidente, y acordándose que el total de este capítulo se fija en la cantidad de (*) cinco mil quinientos catos

ce y setenta y cinco centavos

(*) En todos los capítulos se pone la cantidad total, escrita en letra, sin omision ni raspadura.

CAP. II.—Policía de seguridad.—El mismo examen y discusión hizo sobre los artículos epigrafiados en este capítulo, acordándose apruebe como total *noventa y seis pesos y cincuenta centavos* =

CAP. III.—Policía urbana y rural: total *cincuenta pesos*

CAP. IV.—Instrucción pública primaria: total *tres mil noventa y seis pesos y cincuenta centavos*

CAP. V.—Beneficencia municipal: total *veinte y cinco pesos*

CAP. VI.—Obras públicas: total *diez y cinco pesos*

CAP. VII.—Corrección pública: total *mil setecientos ochenta y cinco pesos*

CAP. VIII.—Montes: total *—*

CAP. IX.—Cargas de justicia y de crédito legal: total *veinte y cinco pesos*

VOLUNTARIOS DE CONVENIENCIA.

CAP. X.—Obras de nueva construcción: total *mil ochocientos treinta y tres pesos y cincuenta centavos*

IMPREVISTOS.

CAP. XI.—Calamidades públicas y urgentes: total *mil pesos*

TOTAL DE LOS GASTOS OBLIGATORIOS, VOLUNTARIOS É IMPREVISTOS,

RESULTAS POR ADICION.

CAP. XII.—Liquidación de presupuestos anteriores: total *—*

TOTAL DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, EXTRAORDINARIO Y ADICIONAL REFUNDIDOS, *—*

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

CAPITULO PRIMERO.—Propios y comunes.—Discutidos los artículos epigrafiados en este capítulo, se acordó fijar de producto total *dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos*

SEÑORES VOCALES
ASOCIADOS EN JUNTA MUNICIPAL.

(1) *Manuel Díaz*

José María Montero

Por los asociados Sr. Juan y Fernando Sotillo

Agustín Mayra

Agustín Mayra

Manuel Montero

(1) En el impreso que sirve de acta original para unir al libro de sesiones con el sello de peseta para reintegro, firman al margen los Vocales y Regidores concurrentes que ben y por los que no se pone ? para las certificaciones y copias se escriben solo los nombres y apellidos.

(1) El recuadro no lo haga

CAP. II.—Montes: total 11

CAP. III.—Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios: total diecinueve pesos ochenta y cinco

CAP. IV.—Beneficencia municipal: total 11

CAP. V.—Instrucción pública: total 11

CAP. VI.—Corrección pública: total 11

CAP. VII.—Ingresos ordinarios y eventuales: total 11

TOTAL DE LOS INGRESOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y EVENTUALES, 11

CAP. VIII.—Resultas de años anteriores por adición: total 11

TOTAL DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, EXTRAORDINARIO Y ADICIONAL REFUNDIDOS A UNA SUMA, cinco mil ochenta y tres pesos cincuenta y cinco

RESÚMEN.

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales refundidos, cinco mil ochenta y tres pesos cincuenta y cinco

Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales refundidos, cinco mil ochenta y tres pesos cincuenta y cinco

Déficit del presupuesto municipal, para cubrir con recursos generales de imposición anual, quince mil ochenta y tres pesos cincuenta y cinco

Contingente ordinario para el Presupuesto provincial, 11

TOTAL DÉFICIT A CUBRIR CON EL REPARTIMIENTO Y LOS CONSUMOS, 11

CAP. IX.—Recursos generales para cubrir el déficit.—Art. 1.º —
Repartimiento general que comprende el tipo de imposición acordado en Junta municipal dentro del límite legal permitido gravar sobre la propiedad territorial amillarada; sobre la industria matriculada para el Tesoro; y sobre las demás utilidades por haberes personales que se explotan y disfrutan en este término, según los respectivos Estados de utilidades de cada contribuyente, levantados para base de esta imposición, que en totalidad ha de producir la cantidad de (1) cinco mil ochenta y tres pesos cincuenta y cinco

(1) El recurso legal que no se levante con productos, se llenan las rayas con comillas para indicar que no ha sido utilizado; ó bien se pone la razón ó fundamento que lo impida, ó se no lo haga necesario en el ejercicio económico.

Art. 2.º *Consumos por administracion del Municipio*, sobre los frutos y bebidas que se consumen en este pueblo, segun Reglamento especial y *Tarifas de precios medios y de adeudos* que se acordaron al efecto en Junta general, y se aprobaron en la Relacion respectiva de este articulo, cuyos productos se calculan en //

Art. 3.º *Consumos por encabezamiento de familias, ó por conciertos* entre abastecedores, cosecheros y fabricantes, segun ajustes generales ó declaraciones parciales que se detallan en la Relacion del articulo, conforme al Reglamento y Tarifas aprobadas; se calcula el producto bajo esta forma por la cantidad de //

Art. 4.º *Remate por arrendamiento* de ciertos articulos de consumo pagando al rematante los derechos tarifados en 9114 pesos 750 c por todo lo que se consuma en la localidad en los ramos rematados. Se calcula el rendimiento bajo esta forma de recaudacion en //

En su virtud, pues, se calcula el *Importe total de ingresos aprobados en Junta municipal* para el ejercicio económico de 187 -7, siguiendo las partidas detalladas en las respectivas Relaciones del adjunto modelo impreso de Presupuestos que acompaña esta acta, por la cantidad de //

con lo cual se procura la nivelacion del déficit dentro de los límites y recursos legales de imposicion permitidos, quedando un de //

Aprobados definitivamente en esta forma los Gastos é Ingresos del referido presupuesto, con la fuerza ejecutiva que concede á los acuerdos de esta Junta general la legislacion vigente, se dispuso que para los efectos de la inspeccion ordenada por el pár. 5.º del art. 99 de la Constitucion, se remita por conducto del Sr. Gobernador, copia autorizada de esta acta de votacion, con los Presupuestos aprobados y Relaciones á que se refieren, autorizado y visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose *acta original* por los concurrentes del margen, para que obre sus efectos unida al libro de actas de sesiones con el fóllo //

Y para los efectos prevenidos, pongo la presente copia literal autorizada con el V.º B.º y sello del Sr. Alcalde, segun consta de dicho libro de sesiones, al que me refiero, y del que certifico: En Segura hoy á veintidós de Agosto de mil ochocientos setenta y sete

V.º B.º
El Alcalde popular.

El Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal.

Antonio Hidalgo
[Firma]

de los tra-
nto espe-
al efecto
e artículo,

concier-
generales
culo, con-
ucto bajo

consumo
2246
nsuna en
bajo esta

probados
siguiendo
to modelo
id de

ites y re-

del refe-
rudos de
os efectos
stitucion,
esta acta
se reñe-
sta Junta,
que obre

l autori-
icho libro
ra
de

ipal.

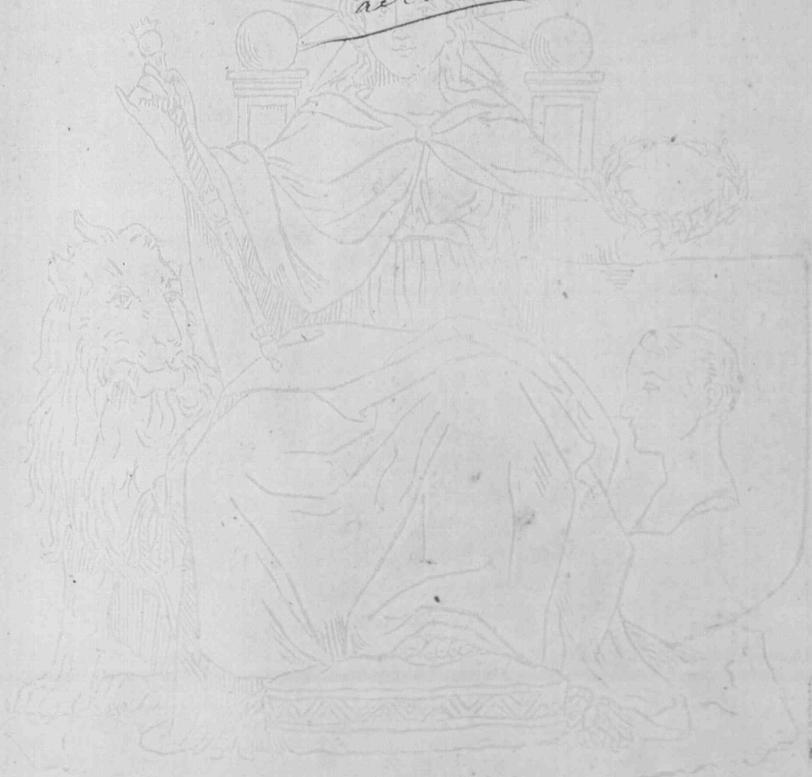


N.º 356.262



SELLO DECIMO

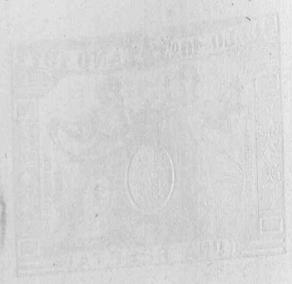
*Remitegen de la anterior
acta*



N.º 10

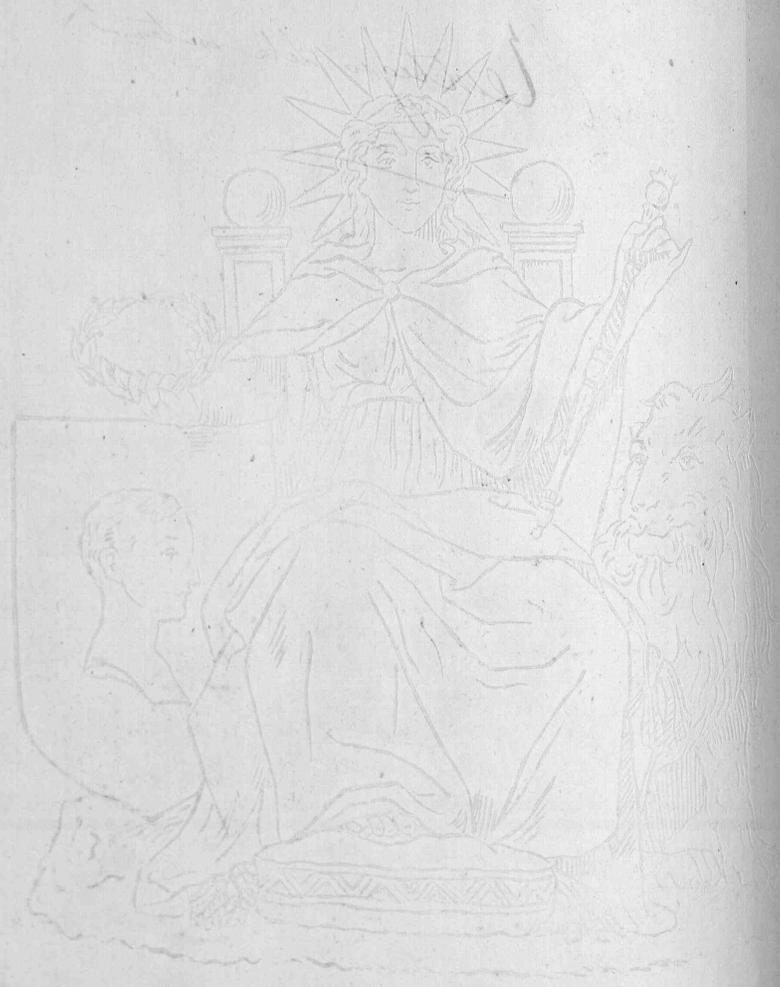
ANO 1877

1880



SELLO DECIMO

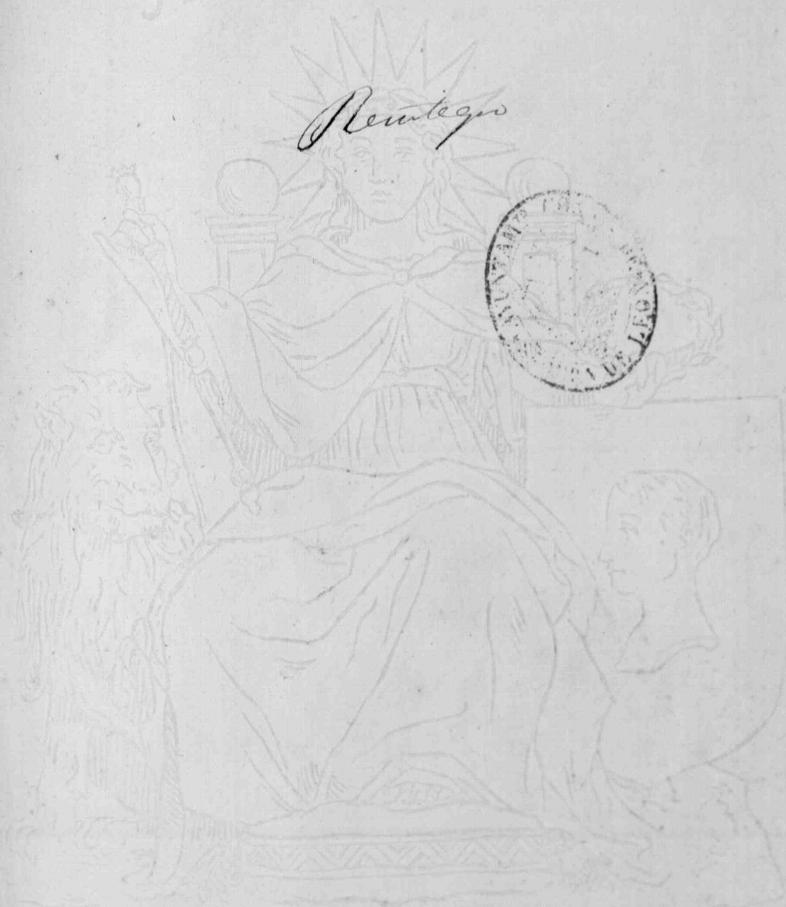
10



ANNO 1880

SELLO DECIMO

Newspaper



AÑO 1877

SELLO DECIMO



NO

АН-1877



Handwritten notes in cursive script, including names like "Gregor" and "Angel".

N. 0.356.261



Union ordinaria del 26 Agosto 1877.

Vros. asistentes.

- Alcalde
- D. Eduardo Casquete
- Ju. M. Maza Maza
- Jos. Maria Perez
- Regidor
- Jos. Tomas Aguirre Dominguez
- Jos. Maria Maza
- Gregorio Mendua Maza
- Angel Maza Casilla
- Jos. M. de la Sagra
- Jos. M. Mendua Mendua
- Juan M. Mendua Mendua
- Jos. Casquete Mendua

En la villa de Segura de Lion el
 Agosto veinte y seis de mil ochocientos
 setenta y siete, reunidos en la
 casa capitular los Sr. D. de Segura
 tamiento que se expresa al margen
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Eduardo Casquete Alca, con ob-
 jeto de celebrar la ordinaria de
 este dia, sobre el presupuesto de
 felicitamente el presupuesto un
 micipal como consta en el acta
 tenor, por el procurador Sr. Mendua
 la corporacion de un oficio le D. Juan M. Mendua
 talon tutelar de forma de esta villa en el qual
 tiene renuncia de dicho cargo, su fecha veinte y
 cuatro del mes actual, manifestando que si no
 se le admite dicha renuncia se le hacia saber por
 juicio a sus intereses: entrados todos los Sr. de
 expresada comunicacion por unanimidad a toda
 con, admitiéndose la decision del Sr. Mendua a fin
 de evitarle los perjuicios que expresa, por lo ta-
 to de los Sr. vacante esta proveyo a los oficio
 mandados

Tambien acordaron las mercedes de que se tiene
 decretado por todos, que visto la quita no se pague

seto la puente para reconstruir las calles
y papeo publico, y que autorizaran para ello
la presentacion personal el artículo de la ley
de la vigente ley municipal, que se previene
se debe luego a la organizacion de calles y pa-
seo formando para ello el oportuno padrón en
sus esta mandado.

De igual manera acordaron previniendo al deposita-
rio de propios de este D. J. de Sevilla, que si pa-
ra el veinte de setiembre inmediato se presentara
las cuentas municipales de los ejercicios
de 1874 a 75 y 1875 a 76; que la Municipalidad
nombrara una comision que las formara
a la vista de dicho expediente en vista que aje-
sar de las puntas de los que se lo ha ordina-
do por espacio de seis meses se ha hecho
y que ya no pueden considerarse plenos por
el tiempo descubierto por ello con la responsabi-
lidad, cuya resolucion se ha hecho saber en este
acto al acatadante para su inteligencia —
Acto segundo se acordó por los mismos señ. que
para la formacion del padrón de presentacion per-
sonal, cuidado y vigilancia de los trabajadores y
demas cosas que sean necesarias para la buena
marcha de los trabajos, nombrar una comision
de su seno que por unanimidad recayó en
los señ. D. Julian Gomez, D. Angel Maza, D.
Ignacio Medina, y D. Antonio Aparicio para el
calleo y para el papeo D. Jose M. de la Sierra
D. Gregorio Medina y D. Juan Antonio Medina,
los cuales entraron en funciones con sus respectivos

Regidores

- 1º Julian Gomez Maya
- 2º Angel Mayatez Villa
- 3º Antonio Espinoza Dominguez
- 4º Juan de la Cruz Martinez
- 5º Juan Barquero de Alba
- 6º Gregorio Martin Maya

celebrar la ordinacion de este dia; y
 habiendo que fue por el Sr. Procurador
 por mi el presente Sr. se dio lectura
 de la anterior que fue aprobada; se
 seguidamente se presento a Don Juan
 Pizarro, teniente segundo de Alcaide que
 fue del anterior Ayuntamiento, y encargado en la
 obra y pago de la renta de la carcel y
 vicaria y conpension de las cosas capituladas
 en unos de la certificacion del cargo del reloj
 y presento sus cuentas de cargo y data que fue
 en esta forma:

Se tiene cargo segun documentos que presento
 de la suma de tres mil ochenta y seis
 reales y ochenta y cinco centavos 3108,75
 y dia como data segun documentos que
 tambien presento la suma de dos mil ochenta
 y cinco reales y noventa y cinco centavos 2820,90
 Resultando en saldo en su cuenta de dos mil
 ochenta y siete reales y ochenta y
 cinco centavos 287,85
 cuya suma entrego en este dia a Don Gregorio
 Medina para invertirla en la conpension del
 pago de la plaza por tuerco en el arrendamiento
 de la corporacion; quedando aprobada la presen-
 te cuenta en la forma expresada
 Acto seguido yo el mismo Sr. de cuenta a
 la corporacion de una instancia presentada
 por el licenciado en farmacia Don Juan Carlos
 deval en la que pide: que se atienda a que
 su conpension de Juan de Mendez Galan habia por
 sentada la division de titulos de farmacia y
 vicaria desahucando por trasladarse a otro punto



según su forma que tiene adquirido, y habien-
do habido oficina pública de esta clase el
petitorio, describe sucesos de la vez primera
que se le nombrara tal titular con el
haber y cargo que lo venia teniendo su
antecesor Mendez, estando dispuesto a apre-
tarse el contrato en legal forma con el
Ayuntamiento de Buenos Aires, en to-
rdo con los términos del referido auto y
ver si se ha acordado por unanimidad
nombrar titular de esta villa en la pue-
blada de Formosa al Sr. don Juan de Dios
Cardenal por la retribución de quinien-
tas pesetas anuales que vienen por su
prestada y un el cargo de prototitular de
ocasional a las familias pobres de la pue-
blada por la municipalidad, para lo cual
se le entregara una lista de todas para
su conocimiento, estando dispuesto a que
este contrato se eleve a documento públi-
co y con todas las solemnidades de ley:
que se le haga saber este acuerdo al Sr. don
para su conocimiento y para sus fines, sin
dicho que se le pida de su nombramiento
cuando desde la que tiene la solicitud proce-
tada. Así lo acuerdan mandan y firman



Session ordinaria del 7 de octubre 77

Uros. asistentes.

- Alcalde
- D. Eduardo Carquero y Alcazar
- Procurador
- D. Nicolás Maza y Maza
- D. José María Porell
- Regidor
- D. Antonio Aparicio Domínguez
- D. Gregorio Medina y Maza
- D. Julián Gomez y Maza
- D. José M.º de la Sierra
- D. Gerardo Medina y Marina
- D. Juan M.º Medina y Marina

Con la villa de Segura de León y
 Octubre siete de mil ochocientos setenta
 y siete; reunidos en sus casas consistoriales
 los tron. del Ayuntamiento que al final expresan
 sus firmas y al margen se designan, con
 objeto de celebrar la ordinanza de este día
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º

Uchiaro basquero y Alcazar, por dicho Sr. se declaró ha
 bida la sesión y por el Regidor D.º Medina se expu
 so: que siendo el encargado de estar al frente de
 las cuestiones que se están haciendo a las calles
 públicas y paros, habiéndolo facultado la corpora
 ción para que del presupuesto y cajón de calle
 gastara lo necesario para este objeto, y como se
 por no haber suficiente para preciso hacer algunos
 gastos más lo precisa de manifestar a la corpora
 ción; y como este caso haya llegado puesto que las
 cuentas presentadas para esta parte se habían
 concluido sin que las calles se hayan terminado
 lo ponía en conocimiento de la corporación a fin
 fines convenientes, advirtiéndole que precisa
 para la terminación del paro y calles otras cosas

Oido lo expuesto por dicho Regidor Sindico
 por unanimidad se acordó que siendo de necesidad
 las computas que se han efectuado al pasar y
 cates y no habiendo prorrateado para dicha obra
 mas que las que se han gastado; que del
 fondo de imprevistos se gasten las otras sin
 to que gradua mesando y provisando el dicho
 fondo para su terminacion. Tambien acordaron
 los mercedes que del mismo fondo se abonen los
 gastos del giro de todas las partidas que se man
 den a Madagui para pago del contingente y
 consumo a Barranco o al que se encargue del
 dicho giro; asi como que tambien se pague de
 regido Papitulo y articulo cuatro por el a
 Cipriano Diaz por la computura que ha hecho
 a los pesos y pesos de la villa. Y en terminada
 mas asuntos de que trata se le vanto la
 sesion que firman dichos tres, asistiendo el
 que yo el Sr. certifico

D. Eduardo Carqueza D. Moles Maya
 D. Jose Medina
 D. Juan de la Sierra
 D. Angel Maya
 D. Juan de la Sierra
 D. Antonio Medina

Sesion ordinaria de 28 de Octubre 1877
 D. Eduardo Carqueza Cula villa de Segura

D. Antonio
 D. Jose Medina
 Regidor
 D. Juan de la Sierra
 D. Juan de la Sierra
 D. Juan de la Sierra
 D. Juan de la Sierra



Tomo 2º
 D. José María Páez
 Regidor
 Gregorio Alvarado, Páez
 Juan del Valle y Travilla
 Juan de la Sierra
 General Alvarado
 Juan de la Sierra
 Antonio Espinosa



Y Octubre veinte y ocho de mil ochocientos
 setenta y siete; reunidos los señores
 Agente que al margen se expresan
 sus casas capitulares, bajo la presidencia
 del Sr. Alcaide D. Eduardo Barquero, para
 con objeto de celebrar la ordinación en
 este día, por un el presente día, se vio
 lectura de la orden que fue ajustada.
 Seguidamente por el referido Sr. Presidente se fue
 preso a la corporación que debía presentarse a la
 formación de este al sorteo de la Junta Municipal
 que ha de servir para el ejercicio económico veniente,
 Junta que debía haberse sorteado en Agosto del
 presente y pronto que ya no se habría hecho así, por
 razón que se sorteará en este día punto que ya
 están formadas las comisiones y de los señores
 más requisitos más precisos, para no demorar
 más este sorteo, en la forma que lo previene
 el capítulo tercero de la Ley Municipal.
 Oído lo expuesto por el Sr. Alcaide, todos los señores
 prometen a este acto, por el Sr. Alcaide, todos los señores
 de juratados por escrito y a los señores más
 a una que después fueron de juratados en una
 cuenta que estaba pagurada en ante una
 vez, mediante después de anulada esta operación
 al sorteo de los que han de comparecer a la Junta que
 se lo cual fueron sacados los juratados una a
 una y dio el siguiente resultado.
 Sr. que sacaron los señores
 D. Juan de los Ríos y Benítez



N. 0.356.259



Regidores:

- D. Juan María de las Mercedes
- " Gregorio de los Rios
- " Juan M. de la Cruz
- " Angel Maya
- " Jose Bergante
- " General de las Armas
- " Juan M. de las Mercedes

Junta Municipal

- D. Juan de los Rios
- " Manuel de los Rios
- " Manuel de los Rios
- " Santiago de los Rios
- " Jose de los Rios
- " Serafin de los Rios
- " Antonio de los Rios
- " Juan de los Rios
- " Juan de los Rios
- " Jose de los Rios
- " Juan de los Rios

los Regidores que componen el Ayuntamiento que al margen se relacionan y los síndicos que tambien componen la Junta Municipal, con objeto de dar posesion de su respectivo cargo para lo cual han sido citados en forma a la ley y a quienes se les ha hecho saber, su cargo, por donde vienen en forma, y en los casos de los asistentes al acto, por el Sr. Presidente se le hizo saber que el objeto de la reunion era para que tomaran posesion de su cargo que les habia tocado en el sorteo celebrado en el acta anterior, del cual se da cuenta por medio del capitulo tercero y articulo siguiente de la presente ley municipal, quedando en el acto, quedando constituida esta

formada la Junta Municipal segun lo dispuesto en el presente Acta, se dio cumplimiento por su el presente Acta, se dio cumplimiento a dicho Acta de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, suscrita en el tomo de oficio numero setenta y siete del mes de junio y seis de octubre ultimo, la cual fue dada a la letra, y leí enterados todos de su contenido

13

Juan Ant. Medina
 Gregorio Medina
 Juan S. Robos
 Santiago Freyre
 Jose Prieto
 Juan:º Pirano
 Manuel Sanchez

Por los señores Juan
 y Medina
 Gregorio Medina
 Serafio Casch
 Antonio
 Pirano
 Antonio

Acta de la sesion del mismo dia y año se cuenta en el boletín
 por la octava vez acordada en el acta anterior. Y para
 que conste lo suscribe y firmo =

Segun ordinaria del 23 de Oct. de 1877.

Asistentes.

Atalao
 D. Ricardo Barquete Atalao
 Don Atalao
 D. Simón Maya Atalao
 D. José Medina Pardo
 Regidor
 Gregorio Medina Maya
 Angel Maya Atalao
 D. Celedonio de la Sierra
 D. Antonio Aparicio Domínguez
 D. General Medina Medina
 Juan Ant. Medina Garcia
 D. Ricardo Barquete Atalao.

En la villa de Segura de León y so-
 nido de Santa y San de San Juan
 tor, saluda y pide; reunidos los señ.
 que componen el Ayuntamiento que al final
 se expresan sus señas y al margen
 van unidos, bajo la presidencia de
 D. Atalao D. Ricardo Barquete Atalao,
 con objeto de celebrar la ordinaria de
 este día; por dicho M. se declaró ha-
 brida la sesion, y por un' el presente
 se dio cuenta a la Corporacion del boletín
 oficial número noventa y ocho, en el cual tiene inser-



N.º 356.258



en forma, manifestándole que al domingo próximo a la
 día de su cédula se presenten en esta casa, capitulados
 para formar las acciones y vender a preparar los
 trabajos preliminares para la pronta y buena pro-
 cesación del curso de que se trata.

También acordaron sus mercedes que del fondo de
 provisiones se abonen siete reales a **Francisco González**
Medina, como premio por la traza de Malaga de las
 cédulas para la formación de referido curso general
 de población, por no haber podido venir por el camino.

Por el mismo Sr. Presidente fue manifestado a la vez para
 avisar que con motivo de haber tenido noticia de que el
 vecino de esta villa D.º José Delgado Ramos, había tomado se-
 larria pública terreno, para autor lo dicho a la casa que
 esta construyéndose en la plaza y local que fue canal, ha-
 bría instruido en su abrogación al presidente, el cual resultó
 ser cierto, puesto que según declaración de los puntos
 albaniles, había tomado por la fachada que da frente
 a dicha plaza un montón y dos centímetros y sesen-
 ta y dos por la de la calle del obispo, habiéndole in-
 puesto por esta razón al Delgado que en punto de
 suelta gubernativa, y condeñado al pago de los maes-
 tro que practican los reconocimientos, a que pagaran
 también los días que se emplearon por lo que tiene tra-
 bajando en levantar los cimientos por donde lo tenía
 la pared antigua del edificio en cuestión, y a que tira
 (ra los trabajos que se habian hecho fuera de ella, toda



N.º 585.064

16



Sciöney

- 1.^o
- Ul. Sr. Atleta de D. Juan de los Rios } D. de la casa de Juan M. de
 - D. Joaquin Gomez } hasta la de Agustin Gonzalez
 - " Juan de Medina Medina } sus linderos.
 - " Juan Lopez Dominguez
- 2.^o
- " Gregorio Medina Mayas } D. de la casa de D. Juan de Medina
 - " Benito Ferrero Viquez } hasta la calle nueva sin
 - " Juan Torres } linderos.
 - " Diego Jimenez
- 3.^o
- " Jose M. de la Sierra } D. de la casa de D. Joaquin de
 - " Jose Aguilera de la } hasta la de Alfonso de la Sierra
 - " Juan Rey Jimenez } linderos.
 - " Juan de Mayas Medina
- 4.^o
- " Juan de Medina Jimenez } D. de la casa de D. Juan de
 - " Antonio Medina Jimenez } Mayas hasta la de la Maná
 - " Rafael Alvarez Jimenez } D. de la casa de D. Juan de
 - " Manuel Raballo Aparicio } linderos.
- 5.^o
- " Jose Medina Perros } D. de la de D. Juan de
 - " Jose Novilla Fernandez } hasta la de D. Juan de
 - " Jose Perros } linderos.
 - " Juan Perros Dominguez
- 6.^o
- " Antonio Aguado Dominguez } D. de la de D. Juan de
 - " Quintanilla Mayas } hasta la de D. Juan de
 - " Manuel de la Sierra } linderos.
 - " Manuel de la Sierra
- 7.^o
- " Juan de Medina Medina } D. de la de D. Juan de
 - " Jose Perros } hasta la de D. Juan de
 - " Jose Perros
 - " Juan de Medina Medina

" Angel Maya Castellón } Dese la casa de Pedro Jto.
 " Diego Zambrano Ordoñez } rido hasta la casa de Jose
 " Jose Sanguino } M. Montevideo =
 " Juan M. Montevideo }

9a

" Julian Jimeno Maya } Dese la casa de Juan de
 " Juan Sotelo Pineda } So hasta la casa Juan de
 " Manuel Castellón Calero } bello nietos.
 " Juan de Dios Cardenal }

10a

" Jose Vergara Atba } Dese la casa de D. Juan
 " Jose Diaz Cardenal } Gerbar hasta la casa de Jto
 " Rafael Jimeno Carbajal } delgo nietos.
 " Antonio Gualayzquez }

Señor del Cauce

D. N. de la casa de
 " Juan de la Cruz Maya
 " Don Juan de la Cruz
 " Guardia Civil.

No tenemos más asuntos de que tratar de la
 parte de la sesión que finan por los asuntos
 de que yo el Sr. ante fin Juan de la Cruz
 Ull de la casa de la Cruz Jose Medina 196 Jose Carque

Angel Maya } Par los negocios }
 Juan de la Cruz }
 Antonio Aguirre }
 Juan de la Cruz }
 Antonio Gualayzquez }
 Juan de la Cruz }

en la tercera parte del 80 pesos de propiedad de propiedad
 en la caja general del mismo nombre; cuya anterioridad
 se a tenido hasta para retirar el capital. Tambien se
 anterior para liquidar y prohibir intereses vendidos y que
 puedan venir respecto a lo que se refiere a "Bene fidei"
 ca, por los e' institucion publica. Por el ultimo la an
 torsion que se le ha pido esta en consonancia con lo que
 ordena la circular de la Direccion general de administracion
 ion de treinta y cinco de mayo de mil ochocientos
 sesenta y cinco, con firmada por otras disposiciones
 posteriores, es la que en dicha forma lo confiere;
 disponiendo tambien sacar copia de esta cedula para
 remitirle al Sr. Jefe de la Oficina por conducto del Sr.
 Thales para que haga el uso correspondiente y pueda
 presentarla a la Direccion de esta provincia y en su
 opinion esta blanda. En los autos mandase y

en fe de que certifica
 el Sr. D. Carlos Larquetti

Gregorio Medina
 Julian Gonzalez

Nicolas Maya Jose Medina
 Jose Larquetti

Sr. M. de la Sierra
 por mi y por los señores
 de la villa de Segura de la
 no saben firmar
 Angel Maya

Antonio Garcia Lopez

Sesion ordinaria del 25 de mayo 1877.

Vros. asistentes
 Healer
 D. Eduardo Carqueza

En la villa de Segura de la
 Dia 25 de mayo y tres de mayo
 ochocientos setenta y siete

D. J.
 " J.
 " J.
 " J.
 " J.
 " J.
 " J.



N.º 585.063 43



Acuerdo

- De la Junta de Mayas Antigua
 " Don Melitón Perera
Regidores
 " Antonio Aparicio Domingo
 " Juan Gomez Mayas
 " Gregorio Medina Mayas
 " Angel Mayas Estrada
 " Jose M. de la Sierra
 " Don Benigno de la Cruz
 " Don Juan de la Cruz de la Cruz

reunidos los tres del Ayuntamiento que al
 margen se expresan en las cosas consis-
 tencia de sus sesion ordinaria bajo la pre-
 sidencia del Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 que D. D. de la Cruz y asistieron el Sr. D. Juan de la Cruz
 Secretario; por dicho Sr. se declaró ha-
 brida la sesion y por un referido Sr.
 se leyó la orden que fue aprobada.

Seguidamente por una interinidad se acordó entre
 todos los tres que del fondo de la imprenta se abo-
 raron a Don Juan de la Cruz de la Cruz y
 una peseta y cincuenta centavos por el sistema de
 que ha habido a esta casa tipografica, con
 portura de la marca y de uno de los arabinos
 de esta imprenta, ya se pagaria de nuevo el
 mismo fondo siete pesos por haber traido de la
 Habana las plantillas de los arabinos que faltan
 al precio de la letra y por su colocacion en
 el mismo, para lo cual el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 autorizara el oportuno libramiento.

Lo segundo por el mismo Sr. Presidente se pres-
 cribo a la imprenta: que en atencion a que
 se come por completo de la casa y locales para la
 venta de vino y vino en esta villa, tanto parti-
 cular como publico y que ya cuenta de

Agintam^{to} con algunos fondos para la construcción
de una y otras por ser de mucha necesidad, pero
que no hay los suficientes para emprender dichas
obras por necesitarse bastantes más que con los
que se cuenta, y como título de algunos productos
se batará a la vez por dos cogidas los llanos de
Santa Ana según de esta villa, dejando un pe
dazo para eras en el sitio por ser necesario, y pue
to que anterior a la corporación para poder te
ner estos arbitrios el parrafo tercero del artículo
tercero de la vigente ley municipal, por ello se
pone a la deliberación de todos para su discusión:
Dijo lo reclamado por el Sr. Alcaide, todos los
Dios a excepción del terreno segundo (de esta ve
que dijo no estaba conforme con la roturación se
dichos llanos por ser que con ello se perjudica
ban sus intereses y los de los vecinos por que son
dichos terrenos de utilidad para todos por el desaso
go que proporciona a el ganado caballar y aser
también que de ningún modo podrá tomarse
más se labrarán dichos llanos por los ter
mos expuestos: los demás D^{os} también
formó un lo expuesto por el Sr. Alcaide
atención que antes que el desago el gana
do caballar usaban de una utilidad las clases
los niños o casas de maestros, y un modo
por que el desago que dice el Sr. Alcaide



149

se gasta por dos años y para ello cuenta el ve
 cindario con otros terrenos para sacar sus yemas
 dos como les ha sucedido en otras ocasiones que
 tambien se ha labrado el terreno de que se trata
 ha: que me sobe assem de primera necesidad todo
 lo dicho para las escuelas, si en que sin ella
 llegaria un dia que no habia donde poner los
 libros y nada encontrandose en un conflicto la
 Municipalidad y perdida por completo la ins-
 trucción primaria de la mencionada jurisdiccion
 las autoridades tanto provinciales como locales
 y a la que obedece esta corporacion dar los ade-
 lantos que merece la que si sin duda la
 primera base de la sociedad y cultura: que des-
 de luego se procura a tomar el o por terreno
 el presente para la rebasta de terreno en con-
 tacion, en el que se llenen todos los requisi-
 tos legales pormedio por cabera el mismo
 contrato de este mundo. En lo sumario
 mandan y firman de los Sr. de guerra
 el presente Sr. Subjefe

El Sr. Subjefe este cuando los Sr. que lo han tomad
 se han acordado notificarlo haciendo constar que
 las razones alegadas por el presente segando
 de este caso de por el Sr. de guerra para que no se labra
 los llanos ha sido por que cree que son ellos
 se perjudicarian por intermedios hasta el extremo se
 que se le narran por caballerias por que
 estos llanos le aborran mucho han de
 forraje y juntamente se paga y que firmando

el acuerdo para que se restituya firmada
de mano y esto es lo haui el. M. Borsetti
Juan y Juan, dicho tro. de que la figura
D. Eduardo Casquete Nicolas Maya

Julian Gamiz Juan de la Cruz
Jose M. de la Sierra Por los Regidores de Medicina y Apunio
Jose Casquete Jose M. de la Sierra

Ante mi Med. Leg. y J. Leg.
Luis





